



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 28 DE ENERO DE 2016.

Asistencia:

Alcalde-Presidente:

D. Antonio León Garre

Tenientes de Alcalde:

D^a. Rosalía Rosique García

D. Carlos López Martínez

D. Juan S. Sánchez Saura

D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez

Concejales:

D. Raúl Lledó Saura

D^a. M^a Carmen Guillén Roca

D. Alberto Galindo Rosique

D^a. Yolanda Castaño López

D^a. M^a Valentina López Martínez

D^a. Verónica Martínez Marín

D^a. Josefa Marín Otón

D. Francisco Bueno Rabadán

D^a. Juana M^a Madrid Saura

D. Nicolás Buendía Armero

D. Francisco J. Albaladejo Cano

D. Francisco Cánovas Martínez

D. Juan C. Martínez García

D^a. M^a Teresa Roca Egea

D. J. Rubén Tardido Izquierdo

D. Francisco R. Martínez Meroño

Interventora:

Carmen Lidia Saura Sánchez

En la Villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se reunieron los señores anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de la Sra. Interventora y de la Secretaria General de la Corporación.

Esta sesión se celebró en el Salón de Sesiones de la Nueva Casa Consistorial, situada en el Paseo de Villa Esperanza, número 5, de esta localidad.

El objeto de la reunión fue celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE DISPOSITIVA (DEBATE Y VOTACIÓN):

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 11 DE ENERO DE 2016.

En primer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación la aprobación de los borradores de las actas de las sesiones celebradas el 26 de noviembre (de carácter ordinario) y 11 de enero de 2016 (de

Secretaría General:

M^a Dolores Bermejo López-Matencio

carácter extraordinario).

Acto seguido, D. Francisco R. Martínez

Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda

Unida-Verdes); D. José Rubén Tardido Izquierdo (Ciudadanos); D. Juan S. Sánchez Saura (Partido Socialista Obrero Español); D^a. Rosalía Rosique García (Partido Independiente de Torre Pacheco) y D^a. Josefa Marín Otón (Partido Popular) en nombre de sus compañeros de Corporación, mostraron su conformidad respecto a la redacción de las mencionadas actas.

En su intervención, la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, puntualizó que se sometía a aprobación el acta de fecha 11 de enero, quedando pendiente el acta de la sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2015. Por ello, solicitaban que en lo sucesivo fueran aprobadas por orden de su celebración.

El Sr. Alcalde, intervino para aclarar que el borrador de dicha acta, no estaba terminado debido a las vacaciones del personal del Ayuntamiento en Navidad.

2º.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TEXTO DE ACUERDO ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Rosique García. A continuación, se transcribe íntegramente su contenido:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE ACLARACIONES Y CORRECCIÓN ERRORES DEL TEXTO DE ACUERDO MARCO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y SU PERSONAL FUNCIONARIO.

Vistas las cuestiones surgidas a la hora de interpretar varios apartados del Texto de Acuerdo en vigor, y al objeto de corregir errores detectados, en cuanto a distintos preceptos, se procede tras acuerdo adoptado en Mesas de Negociación de (7 de septiembre de 2015 y 11 de enero de 2015), y previo acuerdo en Comisión de Seguimiento del Convenio de fecha 16 de diciembre de 2015, a realizar las siguientes aclaraciones y rectificaciones:

ART. 18. Apartado h):

Donde dice:

“El coste del exceso de jornada será calculado según fórmula”:



S. Base + Compl. Destino + Compl. Específico + Trienios x 1,75

1670

Debe decir:

“El coste del exceso de jornada será calculado según fórmula”:

(S. Base + Compl. Destino + Compl. Específico + Trienios) x 14 x 1,75

Jornada Anual (Horas)

Al entender que se calcula sobre los costes salariales, en los citados conceptos en términos anuales incluidos pagas extra, debiendo ser las horas anuales las que se acuerden cada año para los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

ART. 21. B) PERMISOS Apartado k y l, se trasladan dichos apartados al art. 45 GRATIFICACIONES

Así el art. 45 incorpora dos nuevos párrafos que dicen:

- “Las asistencias a juicio de los Policías Locales, serán abonadas en metálico, a razón de 4 horas extraordinarias para juicios celebrados en San Javier y Cartagena y 6 horas los celebrados en Murcia.

- Aquellos Policías Locales que realicen turno de trabajo la noche de Nochebuena, la noche de Nochevieja, la mañana de Año Nuevo y la mañana de Navidad, percibirán una gratificación extraordinaria de 120 Euros por turno.

Por tener esa naturaleza el acuerdo en los citados apartados y haber sido detectado error en la ubicación.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la corrección del Art. 18 apartado h), el cual quedaría:

“El coste del exceso de jornada será calculado según fórmula”:

(S. Base + Compl. Destino + Compl. Específico + Trienios) x 14 x 1,75

Jornada Anual (horas)

2.- Aprobar el traslado de los apartados k y l del Art. 21 B) al artículo 45 Gratificaciones.-Torre Pacheco, 19 de enero de 2016.-La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local.”

En el expediente, consta informe de la Jefa Accidental de la Sección de Asuntos

Generales y Personal, que sirve de base a esta propuesta, cuyo texto se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TÉCNICO DE ADMISNITRACIÓN GENERAL

A petición de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, por vía de correo electrónico de fecha 7 de enero de 2016, relativo a la modificación de los artículos 18, apartado h) y 21.B, apartados k) y l), se puede informar:

Primero.- Según dispone el vigente Acuerdo suscrito entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y su personal funcionario en sus artículos 18, apartado h) y 21.B, apartados k) y l):

1.- Art. 18, apartado h):

“El coste del exceso de jornada será calculado según la siguiente fórmula:

S.Base + Compl.Destino + Comp. Específico + Trienios

----- x 1,75

1.670

Con efectos económicos a partir del mes de abril de 2006.

Para el 2007 el divisor será de 1.647.”

2.- Art. 21.B), apartados k) y l):

“k) Las asistencias a juicio de los Policías Locales serán abonadas en metálico a razón de 4 horas extraordinarias para los juicios celebrados en San Javier y Cartagena, y 6 horas en los celebrados en Murcia.”

l) Aquellos Policías Locales que realicen turno de trabajo la noche de Nochebuena, la noche de Nochevieja y la mañana de Año Nuevo y la mañana de Navidad, percibirán una gratificación extraordinaria de 120 euros por turno.”

Segundo.- No le consta a esta Técnico de Administración General la instrucción de expediente alguno al respecto de la modificación pretendida, por lo que, al no poderse informar acerca del procedimiento que, en su caso, se haya seguido, el presente informe se limita a la oportunidad y legalidad de llevar a cabo las modificaciones pretendidas.

Tercero.- Según pone de manifiesto la Sra. Concejala Delegada en su solicitud de informe, se interesa modificar los artículos anteriormente transcritos en el sentido siguiente:

1.- En cuanto al artículo 18, apartado h), determinar que la fórmula a aplicar sea:

(S.Base + Compl.Destino + Comp. Específico + Trienios) x 14 mensualidades

----- x 1,75

1.647

Esta modificación supone, a juicio de quien suscribe, una mera aclaración para la



determinación de la cuantía económica que debe figurar como dividendo en la fórmula, habida cuenta que el divisor está referido a jornada anual, por lo que el dividendo debe entenderse también referido a retribuciones anuales.

En consecuencia, no existe inconveniente jurídico alguno al respecto, y se considera oportuno incluir la aclaración pretendida.

2.- En cuanto al artículo 21.B, apartados k) y l), se pretende trasladar dichos apartados al artículo 45 sin modificar su contenido. Ello resulta adecuado, puesto que dichos apartados se refieren a gratificaciones extraordinarias y lo correcto sistemáticamente es incluirlos en el artículo 45 (que se refiere a gratificaciones extraordinarias), y no en el artículo 21.B (que se refiere a permisos).

En consecuencia, se considera oportuno y legalmente admisible proceder a la modificación pretendida.

Cuarto.- Debe tenerse en cuenta que la norma que se pretende modificar resulta de aplicación a los funcionarios municipales, de manera que no afecta en modo alguno a los trabajadores municipales en régimen laboral. Para la aplicación a éstos de cualquier medida debe atenderse al contenido del convenio colectivo en vigor, previa negociación, en su caso, con el Comité de Empresa.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, v.s., con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, 8 de enero de 2016.-La Jefe Accidental de la Sección de Asuntos Generales y Personal.”

Continuó la Sra. Rosique García, explicando el sentido de su propuesta y diciendo que todo este asunto, fue tratado en la Mesa de Negociación contando con todos los informes jurídicos correspondientes.

Acto seguido, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones a los portavoces de los Grupos Municipales, comenzando por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien tras agradecer al nuevo Equipo de Gobierno la inclusión de su grupo en las Mesas de Negociación, proclamó el voto favorable de su grupo.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, también agradeció su inclusión en dicha Mesa y anunció que el voto de su grupo sería favorable

en este punto.

Acto seguido, en nombre del Grupo Municipal Socialista, intervino su portavoz D. Juan Salvador Sánchez Saura, quien proclamó el voto favorable de su grupo, al considerar que se trataba de una buena medida.

En sentido análogo, se manifestó D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien dijo que su grupo también votaría a favor de esta propuesta. Así mismo, manifestó que se trataba de un acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación del mes de septiembre, y que no se había sometido a consideración del Pleno, puesto que todavía no contábamos con los informes jurídicos favorables. Concluyó, reprochando que hoy mismo, había recibido el acta del día 25 argumentando que estaba pendiente de su firma.

En el turno de réplica, la ponente de la propuesta la Sra. Rosique García, explicó que no fue firmada anteriormente porque existían discrepancias entre dos sindicatos, y ayer alcanzaron un acuerdo tras la celebración de la Junta de Personal. Por este motivo, la habían recibido en el día de hoy.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.

3º.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES.

Para la exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Carlos López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación. A continuación se transcribe literalmente su texto:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN, D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE VARIAS ORDENANZAS FISCALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma, actualización, y modernización de las Ordenanzas Fiscales, supone ajustar a la nueva realidad social, económica y cultural las normas propias que dicta esta administración, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le otorgan las leyes.

La modificación de una ordenanza fiscal, como un acto también de voluntad política, debe responder no solo a una realidad económica, sino también a una demanda social, atendiendo las particularidades de los sectores de población a los que van dirigidas, y



sin dejar de valorar la importancia que tienen en el mantenimiento del equilibrio presupuestario y el sostenimiento de los servicios que presta el Ayuntamiento.

Esta propuesta de modificación viene, por tanto, a recoger una demanda social sobre las bonificaciones y exenciones en el uso de determinados servicios municipales, especialmente los culturales, que durante los últimos años han visto limitado el acceso por una gran parte de la ciudadanía que, asediada por la crisis económica y el paro, y ante el aumento generalizado de precios como consecuencia de la subida del IVA cultural, ha abandonado teatros, cines y espacios públicos culturales.

La idoneidad de esta propuesta viene determinada también por la necesidad de adaptar las ordenanzas a nuevas realidades. Por todo lo expuesto, este concejal eleva al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar de manera provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales, en los términos expuestos en los documentos que acompañan esta propuesta:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos. (Varios Artículos)
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.- Someter dichas modificaciones a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente la Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.- En todo caso, y en cumplimiento del art. 17.4 TRLHL, el acuerdo de aprobación definitiva a que se refiere el punto segundo, incluso si éste fuera provisional elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza modificada, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin que entre en vigor la Ordenanza hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.-No obstante el Pleno,

con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 18 de Enero de 2016.”

En el expediente, consta informe técnico-económico de la Intervención Municipal, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, DOCENTES E INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

D^a. Carmen Lidia Saura Sánchez, Interventora del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia del Concejal delegado en materia de Hacienda de fecha 19 de enero de 2016, en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por providencia de concejal delegado en materia de Hacienda de fecha 19-01-2016 se solicita a esta Intervención la emisión de informe técnico-económico previsto en el artículo 25 TRLRHL para la modificación de ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos. Desde referida fecha se entregan a esta Intervención diversos borradores de citada modificación, siendo el último para el que se solicita informe el entregado el día 22-01-2016.

No consta la emisión de informe jurídico de la Jefa de Sección de Gestión Tributaria en materia de modificación de la referida ordenanza fiscal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación que resulta de aplicación en el presente expediente es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. El objeto del presente expediente en la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos, relativos a la prestación de diversos servicios en virtud de los cuales el Ayuntamiento de Torre-Pacheco puede exigir una tasa.

En concreto, de todas las tasas reguladas en referida ordenanza, la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal implica la imposición o variación de las siguientes:

- Cesión de uso del centro de artes escénicas (C.A.E.S.).
- Cesión de uso de otros espacios escénicos – Sin taquilla (conferencias, convenciones, foros, congresos, reuniones de Comunidades de propietarios y similares).
- Prestaciones de servicios relacionadas con la biblioteca municipal.

De acuerdo con el artículo 20.1 del TRLRHL, el hecho imponible de las tasas está constituido:

- A) Por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) Por la prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa, en régimen de derecho público, de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que no se presten o realicen por el sector privado, éste o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económico en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos.

No obstante, el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida.

SEGUNDO. El artículo 24.2 del TRLRHL, señala que el importe de las tasas no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se

trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. La propia Ley reconoce la dificultad de determinar el coste real de un servicio, y por eso estima el coste previsible como una alternativa a aquel.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, el presente estudio económico se efectúa atendiendo al coste previsible de los servicios, que se estimará en consideración de los gastos consignados en las partidas del Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el ejercicio 2016 y de su liquidación del año anterior, de los importes directa o indirectamente destinados al servicio, así como el aumento previsible para el año actual derivados del incremento del IPC, el incremento de los gastos de personal en los presupuestos del Estado y otros datos que tienen repercusión en los costes previsibles del mismo.

Para la determinación del coste real o previsible, conforme al artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su apartado segundo, se tomarán en consideración los siguientes costes:

- Costes directos.
- Costes indirectos o generales.
- Amortización del inmovilizado.
- Los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio

TERCERO. De conformidad con la enumeración del artículo 24.2, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elabora, para la tasa del servicio que nos ocupa, el siguiente estudio técnico-económico sobre los costes previsibles del servicio:

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (ART. 6.1 CESIÓN DE USO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS C.A.E.S.

CLASE DE COSTES	TOTALES	% IMPUTABLE SERVICIO C.A.E.S.	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE HORA
A) DIRECTOS				
COSTE DE PERSONAL TÉCNICO	69.705,00 €	100,00%	69.705,00 €	42,45 €
COSTE DE PERSONAL ADMINISTRACIÓN	114.898,86 €	5,00%	5.744,94 €	3,50 €
LIMPIEZA	33.887,88 €	100,00%	33.887,88 €	16,71 €



ELECTRICIDAD	19.302,13 €	100,00%	19.302,13 €	10,58 €
AMORTIZACIÓN	51.000,00 €	100,00%	51.000,00 €	5,82 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			179.639,95 €	79,06 €
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	71.555,24 €	1,00%	715,55 €	0,43 €
C) COSTES GARANTÍA DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SERVICIO				
MANTENIMIENTO PUERTAS, CRISTALES Y OTROS	2768,90	100,00%	2768,9	0,32 €
INSPECCION INSTALACION ELECTRICA	3952,06	100,00%	3952,06	0,45 €
ASCENSOR	606,92	100,00%	606,92	0,07 €
CAMARAS	2528,90	100,00%	2528,9	0,29 €
INVERSIONES	10101,09	100,00%	10101,09	1,15 €
TOTAL COSTES GARANTIA	9856,78		9856,78	2,28 €
D) TOTAL COSTES SERVICIO ANUAL	370.205,89 €		139.212,29 €	81,77 € / HORA

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible del uso del C.A.E.S. por hora asciende a 81,77 €/hora, siendo la tasa propuesta de 75 €/hora.

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (ART. 6.1 CESIÓN DE USO DE OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS – 3.2. SIN TAQUILLA)

CLASE DE COSTES	TOTAL ANUAL	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE / DÍA
A) DIRECTOS				
COSTE PERSONAL ADMINISTRACIÓN	53.648,70 €	5%	2.682,44 €	10,16 €
ELECTRICIDAD	16.456,60 €	20%	3.291,32 €	9,02 €
LIMPIEZA	30.412,20 €	20%	6.082,44 €	16,66 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	100.517,50 €		12.056,20 €	35,84 €
B) INDIRECTOS				0,00 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	114.788,38 €	1%	1.147,88 €	3,14 €
D) TOTAL COSTES SERVICIO	215.305,88 €		13.204,08 €	38,99 € / DÍA

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible del uso del Centro Cívico por sesión, entendida esta como el equivalente a jornada o día, asciende a 38,99

€/día, siendo la tasa propuesta de 15 €/día.

ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO (ART. 6.1 PRESTACIÓN SE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA BIBLIOTECA MUNICIPAL)

CLASE DE COSTES	TOTALES	% SERVICIO	IMPORTE APLICABLE AL SERVICIO	COSTE/TARJETA
A) DIRECTOS				
Costes de personal	171.779,28 €	1%	1.717,79 €	0,86 €
Gastos suministros tarjetas	1.262,33 €	100%	1.262,33 €	0,63 €
Suministro eléctrico	20.543,91 €	1%	205,44 €	0,10 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	193.585,52 €		3.185,56 €	1,59 €
B) INDIRECTOS				
TOTAL COSTES INDIRECTOS	71.555,24 €	1%	715,55 €	0,36 €
D) TOTAL COSTES SERVICIO			3.901,11 €	1,95 € / TARJETA

De acuerdo con lo anterior, queda acreditado que el coste previsible de expedición de tarjeta asciende a 1,95 €/tarjeta, siendo la tasa propuesta gratuita para nueva expedición de tarjeta y de 1 €/tarjeta en caso de duplicados.

IV. CONCLUSIONES

En consecuencia, se concluye el presente técnico-económico señalando que las distintas tasas que se modifican y/o establecen no exceden del coste previsible de los servicios regulados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado el Sr. Concejal delegado del área de Hacienda y de acuerdo con el artículo 25 del TRLRHL y ello sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.-En Torre Pacheco, a 25 de enero de 2016.”

Así mismo, obra el siguiente informe emitido por la Jefatura de la Sección Económico-Administrativa, que literalmente dice así:

“María José Garcerán Balsalobre, Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en relación con la tramitación del expediente incoado, a efectos de acordar la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos, emite el siguiente,

INFORME :

La Legislación aplicable al expediente que se tramita es el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, (TRLHL, en adelante) y normativa sectorial si fuera aplicable.

La adopción del acuerdo de imposición, aprobación y modificación de la Ordenanza fiscal respectiva, viene atribuida al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo que



dispone el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, sin ser necesaria una mayoría especial, tras la reforma efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.8 (artículo 47)-

El procedimiento para el establecimiento, modificación, supresión y ordenación es el previsto en el artículo 17 del TRLHL, se expone a continuación, teniendo en cuenta que las correspondientes Ordenanzas fiscales que se aprueben habrán de tener el contenido mínimo establecido en el **artículo 16.1 del TRLHL**:

a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo.

b) Los regímenes de declaración y de ingreso.

c) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

Asimismo, estas ordenanzas fiscales podrán contener, en su caso, las normas a que se refiere el apartado 3 del artículo 15. (gestión, liquidación, inspección y recaudación)

1º.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el que se aprueba provisionalmente la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2º.- Exposición pública durante un plazo mínimo de treinta días hábiles, se insertarán anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. a efectos de que en este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º.- Acuerdo de aprobación definitiva, en el que se resolverán las reclamaciones que se hayan presentado en el periodo de exposición pública. Estos acuerdos deberán adoptarse con el mismo quórum que el exigido para la aprobación provisional. En el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

4º.- Los acuerdos definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales aprobadas habrán de ser publicados en el B.O.P. sin que puedan entrar en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En todo caso las Entidades Locales habrán de expedir copias de las Ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden. La legislación

específica aplicable a la imposición y ordenación de las tasas, está constituida por los artículos 20 a 27 del TRLHL, respecto de la determinación del hecho imponible, sujetos obligados al pago y cuantía de las Tasas, cuyo establecimiento permite el artículo 57 TRLHL.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Las modificaciones que se plantean en este impuesto no afectan al tipo impositivo ni a las bonificaciones sino a los módulos que se tienen en cuenta a la hora de calcular la base imponible para hacer el cálculo de la liquidación provisional del impuesto.

Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE

Párrafo 3 .-Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados visado por el colegio oficial correspondiente, no pudiendo ser en ningún caso inferior a la resultante de la aplicación de los módulos que a continuación se relacionan:

En primer lugar, se añade dentro del punto **2. ARQUITECTURA RESIDENCIAL** , punto 1 “VIVIENDAS UNIFAMILIARES” dos módulos nuevos en atención a nuevas circunstancias que se tienen en cuenta .(fachada vista, medianera etc) pasando la nomenclatura de la Ordenanza del apto a) a h) al apto a) a j)

Por otra parte , dentro del punto **3. ARQUITECTURA NO RESIDENCIAL** refiriéndose a los **Invernaderos** se incrementa el módulo del invernadero de parral, malla o plástico y baja el precio del invernadero de Umbráculo

En último lugar dentro de los módulos que se regulan en el punto 5 , se sustituye 5 **“Obras Menores Propias y de Urbanización”** por **“Precios Unitarios de obra “** según Informe Técnico de Urbanismo que se transcribe más abajo, estableciéndose asimismo en los casos de tramitación de obras o instalaciones en la vía pública, unos avales o fianzas que garanticen la reposición de los servicios de infraestructura públicos afectados por estos trabajos.

“INFORME TÉCNICO.

Para la elaboración de los Precios Unitarios que se adjuntan, los cuales son precios de referencia, se tiene en cuenta una serie de condicionantes que pueden conocerse con anticipación a la realización de una obra. Sin embargo, existen otras variables que nunca podrán preverse a priori y que, por lo tanto, no han sido considerados en la justificación de los precios descompuestos que se adjunta al informe. Por lo tanto, los precios



descompuestos constan de características concretas de una obra, lo que significa que si estas características se modifican, los precios podrían variar. (Véase Anexo I de Precios descompuestos).

Los precios unitarios que se describen a continuación han sido elaborados a partir de los valores publicados en el Banco de precios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Murcia en el siguiente dominio web: <http://carm.generadordeprecios.info>

Las partidas no contempladas en el banco de precios anteriormente indicado, han sido obtenidos de la base de precios de Colegio de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de la Edificación de Guadalajara 2012, adquirida por este Ayuntamiento como referencia para la elaboración de presupuestos y otras valoraciones.”

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS CULTURALES DOCENTES E INFORMATICOS

Las modificaciones que se presentan a la Tasa son las siguientes:

Dentro del artículo 1 referido al **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN** se sustituye la alusión al extinto Patronato Municipal de Cultura y Educación” por “que **organiza el Ayuntamiento de Torre Pacheco** “.

Sería conveniente dado el hecho imponible de la Tasa (PRESTAR SERVICIOS)sustituir la expresión “ que organiza “ por “ que presta” , “ que proporciona “ o “ que ofrece”.

En el artículo 2 regulador del “**HECHO IMPONIBLE**” pasan a enumerarse los presupuestos de hecho definitivos de la” prestación de servicios culturales, docentes e informáticos” clasificándose en 5 grupos que posteriormente se desarrollaran en la Cuota Tributaria.

Se introduce, por otra parte en el artículo 3 referido al “**DEVENGO**”, la posibilidad de hacer efectivo el importe de la Tasa mediante Autoliquidación, para lo cual debería de implantarse un modelo que facilitara la gestión al contribuyente.

Desaparece asimismo la mención al Patronato de Cultura y Educación en el artículo 4, que alude a los “**SUJETOS PASIVOS**” de la Tasa.

En la regulación de la **CUOTA TRIBUTARIA** observamos que las tarifas se agrupan

en función de los presupuestos de hecho descritos en el HECHO IMPONIBLE.

De esta forma nos encontramos con la siguiente clasificación:

Se agrupan en el punto 1, 2, 3,4 5 y 6 la prestación consistente en la “Cesión de Uso “

En el punto 7 y 8 la prestación de servicios informáticos ofertados por la Biblioteca y Aula de 24 horas de la biblioteca

Las visitas a las rutas turísticas con guía y teatralizadas en los números 9 y 10

Los viajes Culturales en el número 11

Servicio de espectáculos organizados por el área de Cultura en el número 12

En el **Punto 1** se recoge la “Cesión de Uso del CAES” modificándose la tarifa que pasa de 1.500 € por sesión a 75 € la hora. (En la ordenanza vigente se encuentra esta tarifa en el nº 14).

El Punto 2 se regula la “Cesión de Uso del Espacio Escénico” cambiándose solo la ubicación (Nº 15) pero no el importe de la tarifa.

En el **Punto 3** nos encontramos la “Cesión de Uso de otros Espacios Escénicos” diferenciándose Con taquilla que ya estaban regulados (nº 1) y no se varía el importe, creándose la tarifa Sin taquilla referida a dichos espacios (conferencias, congresos etc.) estableciéndose una tarifa de 15 € por sesión

Se mantiene asimismo en el **Punto 4**, la “Cesión de Uso de aulas municipales” según la capacidad de las mismas (Ordenanza vigente se corresponde con el nº 10). No varía su importe, pero se especifica en la descripción que el Uso de estas aulas será polivalente y distinto de cursos formativos.

Se crean unas tarifas nuevas en el **Punto 5** para la “Cesión de Uso de aulas municipales para Cursos de Formación” diferenciándose la tarifa atendiendo a la capacidad de las aulas y al carácter gratuito o comercial de los cursos.

En el **Punto 6** se mantiene la Cesión de Uso de Instalación Cultural para actividad recreativo-social privada (Nº 3 Ordenanza vigente) sin variar su importe.

El **Punto 7** (anterior punto 4 y 5 Orden vigente) hace referencia al Servicio de acceso al “Aula 24 horas de la biblioteca”.- No varía

El **Punto 8** se refiere a servicios relacionados con la Biblioteca. No varían, pero se introducen dos conceptos nuevos, a saber:

Expedición de Tarjeta de lector de biblioteca que es gratuita

Duplicado de la tarjeta de acceso por pérdida, deterioro etc. con un importe de 1 €

El **Punto 9** contempla el servicio de visitas guiadas a las 3 rutas turísticas, desapareciendo las visitas a exposiciones permanentes del Legado del Deán y Proyecto Homo. (Anterior nº 12 de la Ordenanza)



Las mencionadas visitas a las rutas se ofrecen también teatralizadas en el **Punto 10** (nº 13 ordenanza vigente)

La prestación del servicio de Viajes Culturales se refleja en el **Punto 11**. (Anterior nº 16 de la Ordenanza vigente)

En último lugar (**Punto 12**) aparece la prestación del servicio de Espectáculos organizados por el área de Cultura desapareciendo el descuento del 50% que se hacía en taquilla durante la Semana de Teatro a los desempleados que lo justificaran exceptuándose las representaciones efectuadas por el grupo “El Mantón”

Tarifas suprimidas:

Se suprimen las Visitas a exposiciones organizadas por el Ayuntamiento (nº 11 Orden vigente)

Se suprime igualmente la tarifa 18 que aludía a las AULAS DE FORMACION DEL CAES

El artículo 7º se refiere exclusivamente a las **Exenciones en la Tasa**, estableciéndose respecto de las” Cesiones de uso eventuales de espacios públicos escénicos, aulas e instalaciones” dos exenciones , una a favor de las “ Entidades sin ánimo de lucro “ previstas en el Reglamento regulador del Uso de Locales municipales y otra a favor de sujetos pasivos , en quienes concurren razones benéficas y sociales etc. apreciadas por Decreto del Concejal delegado de Hacienda, previo informe técnico favorable.

Al respecto, hay que apuntar, que las exenciones en las Tasas no están contempladas en el “artículo 202 del Real Decreto Legislativo 781/ 86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local” por lo que procedería contemplar estos dos supuestos como bonificaciones, con un porcentaje bonificado del 100% en la cuota tributaria por el principio de capacidad económica.

El artículo 8º se ocupa de las **Bonificaciones** en la cuota tributaria estableciendo una bonificación del 20% sobre dicha cuota referida al importe en taquilla de aquellos espectáculos organizados por el Área de Cultura y referida a un sujeto pasivo en quienes concurren una serie de requisitos (acreditados) basados en el principio de capacidad económica (desempleados, familias numerosas, estudiantes etc.

Se regulan en último lugar (artículo 9) una serie de **Normas de Gestión** que aclaran el procedimiento a seguir para solicitar la Cesión de Uso de los espacios públicos y su concesión (Decreto de Alcaldía), así como las relaciones, derechos y obligaciones del cedente (Ayuntamiento) y el cesionario.

Se emite el presente informe en cumplimiento de lo ordenado por el Concejal de Hacienda y Comunicación -y sin perjuicio de que la Corporación adopte el acuerdo que considere más conforme con los intereses municipales.-En Torre Pacheco, a 25 de Enero de 2016.”

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) el Sr. Martínez Meroño, quien dijo que la posición de su grupo era favorable a esta propuesta, puesto que todos los informes jurídicos mostraban su idoneidad.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos su portavoz, D. J. Rubén Tardido Izquierdo, también anunció el voto favorable de su grupo, una vez fueron resueltas sus dudas respecto a algunos aspectos del contenido del informe de la Intervención Municipal.

D. Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, expresó el total acuerdo de los componentes de su grupo con respecto a la propuesta formulada por el Sr. López Martínez.

D^a. Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, al igual que los anteriores portavoces, también anunció el voto favorable de su grupo, fundamentando que contaba con todos los informes necesarios para su aprobación.

En último lugar, hizo uso de la palabra la Concejal del Grupo Municipal Popular, la Sra. Madrid Saura, quien comenzó reprochando la demora en la recepción de la documentación referente a esta propuesta, alegando que el borrador de la Ordenanza del ICIO la había recibido hoy mismo. Por este y otros motivos, se abstendrían en la votación de este asunto.

Acto seguido, hizo el uso de la palabra el ponente de la propuesta, quien afirmó que la documentación fue enviada el mismo día de la convocatoria de este Pleno, pero debido a un error informático no se podía abrir el archivo, no obstante toda la documentación estaba disponible en Secretaría General.

Finalmente, hizo uso de la palabra la Sra. Madrid Saura, quien discrepó lo expuesto por el Sr. López Martínez.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de



enero de 2016.

Sometido el asunto a votación por el Sr. Alcalde, se obtuvo el siguiente resultado:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, D. J. Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: TRECE VOTOS AFIRMATIVOS.

SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: OCHO ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (trece votos a favor y ocho abstenciones), acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita.

4º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR TORRE-PACHECO, PARA DECLARAR AL MUNICIPIO “LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES”.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra al portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño. A continuación, se transcribe su texto íntegramente:

“PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO LIBRE DE CIRCOS CON ANIMALES

Exposición de motivos

El Tratado Europeo de Ámsterdam de 1997 reconoce a los animales vertebrados como seres dotados de sensibilidad no sólo física sino también psíquica, que pueden sentir dolor, sufrimiento y angustia.

la Ley 10/1990 de Protección de los Animales de la Región de Murcia prohíbe el uso de animales en espectáculos que impliquen crueldad o maltrato y que puedan ocasionarles

sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

La Organización Mundial de Sanidad Animal adoptó el año 2004 las llamadas “Cinco Libertades” que reconocen que los animales tienen unos requisitos inherentes y se les debe proveer de (1) un ambiente apropiado, (2) una dieta adecuada, (3) oportunidades para expresar comportamientos naturales, (4) protección del miedo y los estados angustiosos y (5) protección del dolor, daños o enfermedades.

Los animales deben recibir el trato que, ateniéndose a sus necesidades etológicas, procure su bienestar, y que en los circos éstos suelen vivir en condiciones de cautividad alojados y transportados a largas distancias en remolques de camiones que no satisfacen sus necesidades físicas y sociales más básicas.

Entre los animales que se exhiben en los circos figuran animales salvajes que, aunque nacidos en cautividad mantienen fuertemente sus instintos naturales y considerando que el proceso de aprendizaje implica forzarles a realizar comportamientos totalmente antinaturales para su especie a través de la violencia.

El respeto por el medio ambiente y la naturaleza comporta también el respeto a los otros seres con los que compartimos el Planeta y que los circos con animales salvajes no ofrecen una educación medioambiental apropiada promoviendo una visión tergiversada y falsa de los animales

Las administraciones locales deben favorecer y potenciar una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y preservación de la naturaleza y se deben preservar los principios éticos, sociales y medioambientales.

Un creciente número de Ayuntamientos de todo el Estado y un creciente número de países del mundo no permiten la actuación de espectáculos con animales en sus territorios.

La presencia de animales salvajes en la vía pública puede suponer un riesgo para la salud pública por la posible transmisión de enfermedades.

Los animales salvajes pueden ser potencialmente muy peligrosos y existen numerosos casos de animales que han escapado de sus instalaciones y causado graves daños materiales y personales.

Por todo esto, se solicita al Pleno del Consistorio la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Manifiestar el compromiso del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Torre Pacheco con los principios éticos, sociales y medioambientales y con el respecto a no ocasionar sufrimiento a los animales.

SEGUNDO.- Declarar que este Consistorio es contrario a la exhibición de animales



salvajes en circos u otras actividades que se encuentren de manera permanente o temporal en nuestro municipio con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras de estos.

TERCERO.- No permitir la entrada e instalación en esta localidad (tanto en terrenos privados como públicos) de animales salvajes de circos, aunque éstos no participen en el espectáculo circense, como forma de garantizar la seguridad ciudadana ante posibles escapes.

CUARTO.- Que en la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía se incluyera un punto en el que se indicara que: *“dada la ausencia de un marco legislativo concreto y específico para los circos itinerantes con animales salvajes, que sirva de referencia para controlar, inspeccionar y autorizar aspectos inherentes a esa actividad que se consideran esenciales tales como la seguridad ciudadana, la sanidad animal y humana así como la protección de los animales, ese ayuntamiento decide no autorizar la instalación de circos con animales salvajes. Que esa decisión está avalada por la declaración realizada por la Federación de Veterinarios de Europa (FVE), a la que está adscrito el Consejo General de los Colegios Veterinarios de España, en la que se indica que desde un punto de vista científico, en un circo en itinerancia es imposible cumplir con unas garantías de sanidad animal y de protección animal”*.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la asociación GARM (Grupo Animalista de la Región de Murcia), a la Coalición de asociaciones InfoCircos, a la Federación de Municipios de la Región de Murcia y otras partes interesadas para sus efectos oportunos.-En Torre Pacheco a 19 de enero de 2016.”

Terminó su exposición el Sr. Martínez Meroño, diciendo que el motivo de su propuesta, era que su grupo consideraba que dentro del ámbito de nuestras competencias, había que adoptar una serie de medidas con respecto a este asunto. Aclaró, que no eran contrarios a su celebración, pero sí al trato que recibían los animales en este tipo de espectáculos. Así mismo, anunció que retirarían el tercer acuerdo recogido en su propuesta.

D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dijo que su grupo estaba de acuerdo con esta postura, puesto que consideraban que el circo tenía

que adecuarse a la sociedad actual.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, mostró la conformidad de su grupo, y apuntó la conveniencia de la elaboración de una Ley Orgánica de protección de estos animales, para evitar diferencias entre municipios y CC.AA y conseguir una homologación en este asunto.

En nombre del Grupo Municipal Independiente, su portavoz la Sra. Rosique García, anunció que su grupo se sumaba a lo expuesto por el Sr. López Martínez. Dijo, que el circo se podía considerar como una actividad cultural sin una exhibición de animales, por ello el voto de su grupo sería favorable en este punto.

Doña Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, recordó que del trabajo de los circos subsistían muchas familias. Así mismo, afirmó que el Gobierno sí se había preocupado en gestionar este tema, aun así debíamos instar a los Grupos Parlamentarios a que modificaran esta Ley haciéndola más extensa y proteccionista. Terminó su intervención, matizando que con el cuerpo de la propuesta no estaban en desacuerdo y al anular su tercer acuerdo, su grupo la votaría de manera favorable.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente, con la exclusión de su punto tercero.

5º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DEVOLUCIÓN DE PLUSVALÍAS EN LOS CASOS DE “DACIÓN EN PAGO”.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la Sra. Madrid Saura, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien expuso que el objetivo de esta propuesta, se basaba en devolver el impuesto de la plusvalía desde el uno de enero del año 2010, a los vecinos que tuvieron que entregar su casa como Dación en Pago al banco.

A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de dicha propuesta:

“JUANA MARIA MADRID SAURA, Concejal del Partido Popular del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN

El 4 de julio de 2014 el Gobierno de España aprobó el Real Decreto Ley 8/2014 de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y eficiencia, cuya tramitación parlamentaria dio lugar a la Ley 18/2014, de 15 de octubre, donde su artículo 123 modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales afectando



así a la regulación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicha modificación elimina el artículo 106 apartado 3 e introduce una nueva exención para la liquidación del impuesto de la plusvalía en el artículo 105, cuya redacción es: *"Uno. Con efectos desde 1 de enero de 2014, así como para los hechos imponibles anteriores a dicha fecha no prescritos, se añade una letra e) en el apartado 1 del artículo 105, que queda redactada de la siguiente forma:*

c) Las transmisiones realizadas por las personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de las deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito a cualquier otra entidad que de manera profesional, realice la actividad de la concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobará lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de

esta Ley””

A tenor de lo dispuesto en este artículo, esta situación obliga a revisar todas las liquidaciones del impuesto, cuyos hechos imposables se generaron desde 1 de enero de 2010 y que se trataran de ejecuciones hipotecarias y daciones en pago sujetas a hipoteca con una entidad de crédito.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Ayuntamiento Pleno, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de oficio por parte de este Ayuntamiento del dinero ingresado por las liquidaciones del impuesto por estas circunstancias, sin el pago de intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- Si las liquidaciones no se hubieran abonado, se proceda a la anulación de los correspondientes recibos.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 15 de diciembre de 2015.”

En el expediente consta informe emitido por el Inspector de Rentas, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“Exención en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) por la transmisión de la vivienda habitual realizada por personas físicas como consecuencia de las daciones en pago y ejecuciones hipotecarias (Art. 105.1.c del TRLRHL).

Según el Real Decreto Ley 8/2014 de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2014) que da lugar a la Ley 18/2014 de 15 de octubre de 2014, se establece una modificación en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la cual se establece una exención en el impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), para el caso de “Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios”. “Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales”. Esta modificación tendrá “efectos desde el 1 de enero de 2014, así como para los hechos imposables anteriores a dicha fecha no prescritos”.



Que conforme al artículo 105.1.c) para tener derecho a esta exención debe cumplir con dos requisitos:

A) “Que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente”. “Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita”.

B) Se considerará que es la “vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años”.

Por lo tanto al introducirse la letra c, en el artículo 105.1 en el TRLRHL, se establece una exención en el impuesto del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, conocido como impuesto de plusvalía, para aquellas transmisiones de la vivienda habitual producidas por daciones en pago y ejecuciones hipotecarias con efecto retroactivo a 1 de enero de 2010, a pesar de que la Ley entra en vigor el 15 de octubre de 2014.

Para determinar si una transmisión de una propiedad está sujeta a esta exención, se emite un informe individualizado, en donde se comprueba: que es una vivienda, por lo tanto no se incluyen locales comerciales, naves industriales, o plazas de garaje no anexas a una vivienda; que la unidad familiar no tiene otras propiedades en territorio nacional y para ello se piden informativos de forma digital a la Dirección General del Catastro; y que el titular o los titulares del préstamo han estado empadronados en la vivienda objeto del impuesto, al menos en los 2 últimos años desde la pérdida de la vivienda, siendo la fecha a tener en cuenta, la de la escritura cuando es una dación en

pago o bien la fecha del inicio del proceso de desahucio cuando se trata de una ejecución hipotecaria.

Al entrar en vigor el Real Decreto Ley 8/2014 de 4 de julio (BOE de 5 de julio de 2014) que da lugar a la Ley 18/2014 de 15 de octubre de 2014, todas las liquidaciones del impuesto de plusvalía, desde julio del año 2014, se dejaron apartadas, y en esta situación se encuentran aún 32 escrituras del año 2014 y 35 en el año 2015. Por lo tanto el efecto retroactivo de la Ley, ha dado lugar a la revisión de las liquidaciones del impuesto de plusvalía de todas las escrituras desde el 1 de enero de 2010, hasta julio de 2014, que coincide con la mayoría de las daciones en pago y ejecuciones hipotecarias. Hay que tener en cuenta que las escrituras presentadas para la liquidación del impuesto son en número las siguientes:

Año 2010: 1.794 escrituras. Año 2013: 1.150 escrituras.

Año 2011: 1.619 escrituras. Año 2014: 1.100 escrituras.

Año 2012: 1.547 escrituras. Año 2015: 1.015 escrituras.

Las escrituras revisadas hasta la fecha han sido las correspondientes al periodo comprendido entre los años 2013 a 2015, quedando pendiente de revisar 32 escrituras del año 2014 y 35 escrituras del año 2015, sin generarse liquidación alguna, quedando pendiente las de los años 2010 al 2012, que se revisarán sin desatender el proceso de liquidación del impuesto así como aquellos otros trabajos adjudicados a este servicio.

Por otra parte se ha informado a cada contribuyente que lo ha requerido si tenía derecho a dicha exención, independientemente del año, y se le ha indicado la necesidad de que la solicitud de devolución del impuesto se hiciera de oficio, para el caso de que estuviese pagado, o bien, la petición de anulación del recibo, si éste no hubiese sido pagado hasta el momento y siempre para periodo comprendido desde el 1 de enero del año 2010 hasta la actualidad.

Hay que tener en cuenta que en el proceso de intento de cobro de una liquidación del impuesto de plusvalía, en primer lugar se notifica con acuse de recibo o personalmente, considerando que en bastantes ocasiones una liquidación puede traer aparejado varios recibos y a distintos domicilios tributarios, generándose un periodo voluntario de pago. Y que finalizado éste, se inicia el procedimiento ejecutivo de cobro llevándose a cabo un traspaso de los recibos a la Agencia Tributaria Regional.

También hay que considerar que sí los recibos han sido traspasados a la Agencia Tributaria Regional y ésta ha cobrado todo o parte de los mismos y posteriormente se determina mediante decreto que el contribuyente tiene derecho a esta exención, el Ayuntamiento debe aportar a la Agencia original dicho documento, justificativo de la



concesión de la exención y la Agencia debe declarar sí ha cobrado la totalidad del recibo o sólo parte y cuál es la cantidad, excluyendo los costes del proceso ejecutivo de cobro.

Teniendo en cuenta todas las anteriores consideraciones hay que indicar que la cantidad pendiente de devolución de los recibos generados como consecuencia de las liquidaciones del impuesto de plusvalía para los años 2013 y 2014 asciende a 18.502 €, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 1º Cantidad aproximada de devolución del plusvalía del año 2014: 2.638 €.
- 2º Cantidad aproximada de devolución del plusvalía del año 2013: 6.561 €.
- 3º Cantidad aproximada de devolución traspasado a la Agencia año 2014: 5.621 €.
- 4º Cantidad aproximada de devolución traspasado a la Agencia año 2013: 3.682 €.

Además hay que señalar que la cantidad total, pendiente de anulación, es decir, para aquellas liquidaciones del impuesto que habiéndose intentando en cobro, éste no ha sido posible, para los años 2013 y 2014 asciende a 25.477,68 €, que se distribuye del siguiente modo:

- 1º Cantidad aproximada de anulación del plusvalía del año 2014: 13.018 €
- 2º Cantidad aproximada de anulación del plusvalía del año 2013: 6.002 €
- 3º Cantidad del próximo decreto en tramitación de anulaciones: 6.457,68 €.

Señalar que en de las solicitudes de exención, realizadas de oficio, pero que no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en la citada Ley 18/2014, en la mayoría de los casos al no cumplir con el requisito de estar empadronado en la vivienda objeto de la transmisión, quedan por contestar de manera negativa, 33 escrituras referidas al año 2014 y 53 escrituras referidas al año 2013.

Indicar que hasta el momento se han llevado a cabo los decretos de devolución del impuesto de plusvalía siguientes: el nº 864/2015, el nº 865/2015, el nº 1.301/2015, el nº 1.604/2015 y el nº 1.705/2015.-Torre-Pacheco a 21 de enero de 2016.”

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el Sr. Martínez Meroño, quien expuso que como ya anunciaron en la Comisión Informativa de Hacienda y

Presupuestos, la posición de su grupo era favorable con respecto a este punto.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz D. J. Rubén Tardido Izquierdo en primer lugar, quiso manifestar que su grupo era contrario al pago de la tasa de plusvalía e incluso creían que podía llegar a rozar la ilegalidad. Por ello, su grupo votaría favorablemente la propuesta del Grupo Municipal Popular.

D. Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, alegó que se trataba de una cuestión de justicia que dichos vecinos que habían perdido su hogar, pudieran solicitar la devolución de esta tasa, por lo que el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, tras anunciar el voto favorable a la propuesta formulada, puntualizó que la podía haber ejecutado el anterior Equipo de Gobierno, puesto que todo este procedimiento era consecuencia de una Ley que fue publicada en el B.O.E el 17 octubre 2014, con efectos desde el 1 de enero de ese mismo año.

A continuación se abrió un turno de réplica, en el que la ponente de la propuesta, la Sra. Madrid Saura, corroboró que dicha devolución era también voluntad del anterior Equipo de Gobierno, puesto que procedieron a su devolución a instancia de parte, y de oficio estaba prevista en el presupuesto del año 2016.

A continuación, Don Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda y Comunicación, dijo que su grupo no entendía porque el anterior Equipo de Gobierno, no había procedido también a la devolución de oficio.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, dio por finalizado el debate y la Corporación Plenaria por unanimidad de los/as señores/as Concejales asistentes (la totalidad de los/as que componen la Corporación), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de oficio por parte de este Ayuntamiento del dinero ingresado por las liquidaciones del impuesto por estas circunstancias, sin el pago de intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

SEGUNDO.- Si las liquidaciones no se hubieran abonado, se proceda a la anulación de los correspondientes recibos.

6º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS.



A continuación, por Doña Juana María Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, se dio lectura a una propuesta que textualmente dice así:

“JUANA MARIA MADRID SAURA, Concejala del Partido Popular del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCION

El pasado 20 de octubre de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden 2178/2015, de 9 de octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantías en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros. Dicha orden establece que no se exigen garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas de derecho público gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por los órganos u organismos de la Hacienda Pública Estatal, cuando su importe en conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en período ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

El artículo 48 de la Ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco establece que hasta 18.000 euros no se exigirá garantías para deudas que se encuentren en período voluntario.

Es por ello que para facilitar a los vecinos de Torre-Pacheco el pago de sus impuestos municipales a través del fraccionamiento y el aplazamiento de estos, tendría que introducirse dicho límite de 30.000 euros en la exención de garantías en nuestra Ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, al Ayuntamiento Pleno, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

ÚNICO.- Modificar la Ordenanza municipal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para ayudar a nuestros vecinos a hacer frente a sus obligaciones tributarias conforme a la siguiente propuesta de modificación:

Artículo 48.- La garantía cubrirá el importe del principal, de los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas, y deberá ser aportada en el plazo de dos

meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión del aplazamiento o del fraccionamiento, que estará condicionado a su presentación. No se exigirán garantías para las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de las deudas a que se refiere el artículo anterior, cuando su importe en su conjunto no exceda de 30.000 euros y se encuentren tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo de pago, sin perjuicio del mantenimiento, en este último caso, de las trabas existentes sobre bienes y derechos del deudor en el momento de la presentación de la solicitud.

A efectos de la determinación del importe de la deuda señalada, se acumularán en el momento de la solicitud, tanto las deudas a las que se refiere la propia solicitud, como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los' vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas, salvo que estén debidamente garantizadas.

Las deudas acumulables serán aquellas que consten en las bases de datos del órgano de recaudación competente, sin que sea precisa la consulta a los demás órganos u organismos comprendidos en el ámbito de esta orden a efectos de determinar en el conjunto de las mismas. No obstante, los órganos competentes de recaudación computarán aquellas otras deudas acumulables que, no constando en sus bases de datos, les hayan sido comunicadas por otros órganos u organismos. Los poderes de los otorgantes de dichos documentos deberán ser bastanteados por el Interventor General del Ayuntamiento.-No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio acordará lo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 26 de enero de 2016.”

Tras la exposición de la Sra. Madrid Saura, D. Francisco R. Martínez Meroño (Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció que su grupo votaría favorablemente dicha propuesta.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz D. J. Rubén Tardido Izquierdo, se sumó a esta propuesta puntualizando que debíamos de tener en cuenta, que la elevación de su límite a 30.000 euros sin exigir unas garantías era un poco arriesgada. El Concejal del Grupo Municipal Socialista, el Sr. López Martínez, manifestó su conformidad con respecto a lo expuesto por el Sr. Tardido Izquierdo, matizando que normalmente cuando los vecinos acudían a este tipo de fraccionamiento o aplazamiento, existía una intención del pago de su deuda y era precisamente lo que al Ayuntamiento le interesaba, por ello el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, también



anunció el voto favorable de su grupo para dar cumplimiento a la Orden HAP/2178/2015 de 9 de octubre.

Acto seguido, hizo uso de la palabra, Doña Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien al igual que el resto de portavoces de los Grupos Municipales, anunció la conformidad de su grupo con la propuesta formulada.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar en todos sus extremos la propuesta transcrita anteriormente.

7º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE UNA “TARJETA DE DESCUENTO PARA VOLUNTARIOS”.

Seguidamente, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Grupo Municipal Popular, como ponente de la propuesta que se transcribe literalmente a continuación:

“D. Francisco Bueno Rabadán, Concejal del Partido Popular de Torre Pacheco, al Pleno Municipal, presenta la siguiente

PROPUESTA

El voluntariado es una opción personal que eligen muchos ciudadanos de nuestro municipio, fruto de su solidaridad. El voluntario no espera a cambio retribución o recompensa, pero obtiene una gran satisfacción por esta tarea gracias a sus motivaciones personales.

El voluntariado no es una forma de estar, sino una forma de ser; no se trata solo de las horas que se dedican a las distintas tareas, sino de permanecer atentos y abiertos solidariamente a la mejora estructural de la sociedad en la que vivimos, a la lucha por un mundo más justo, solidario, equitativo e igualitario.

La acción voluntaria existe cuando repercute en los otros, cuando su interés es general y público. El voluntariado es un medio para dar respuesta a necesidades, problemas e intereses sociales y supone un compromiso solidario para mejorar la vida colectiva.

El objetivo del voluntariado es mejorar la realidad y hacerlo eficazmente. Frente a la

improvisación y la espontaneidad, el voluntariado requiere actuar organizadamente, uniendo fuerzas. Por tanto, la acción voluntaria debe de ser una acción organizada que requiere de organización, de asociaciones o fundaciones en las que actuar.

Apoyar esta labor altruista es un deber de las instituciones, que se valen de la ayuda de los voluntarios como soporte en la organización de actividades y en innumerables actos públicos.

El art. 21, de la Ley 5/2004, del Voluntariado en la Región de Murcia faculta a las entidades locales para promover el voluntariado y fomentar la participación de los ciudadanos en proyectos de acción solidaria. Y para tal fin ejercerán, las siguientes funciones en materia de voluntariado:

Velar por el cumplimiento de esta ley en el ámbito local.

- Programar y coordinar actuaciones de voluntariado en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado.
- Facilitar mecanismos de asistencia técnica, formación en información a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias.
- Crear órganos o mecanismos de participación de las organizaciones que desarrollan programas de voluntariado.
- Promover estudios e investigaciones, colaborando con la Comunidad Autónoma en este campo, así como en la elaboración de censos y estadísticas

El capítulo V, y último, de la ley tiene expresamente el título de FOMENTO DEL VOLUNTARIADO incluyendo tanto una serie de medidas generales de fomento, como incentivos al voluntariado. El art. 26, recoge una serie de cuestiones, más bien genéricas y de carácter poco preciso, que promoverán las administraciones públicas, con el fin de fomentar y facilitar el voluntariado, como:

- Puesta en común de recursos y medios entre las entidades, sobre todo en formación y recogida de información.
- Campañas de información social y difusión valores del voluntariado.
- Impulso de los estudios y creación de espacios de debate.
- Puesta en marcha de iniciativas de carácter legal, laboral y fiscal favorables al voluntariado.
- Prestación de servicios de información, asesoramiento y apoyo técnico a las entidades.
- Convocatoria de subvenciones y suscripción de Convenios para el mantenimiento, formación y acción de las entidades.

Y más concretamente se incluye también, en el art. 27, la mención a incentivos al voluntariado, entendidos estos en el sentido de "*bonificaciones o reducciones en el uso*



de servicios públicos y cualquiera otros beneficios que reglamentariamente puedan establecerse como medida de fomento, reconocimiento y valoración social de la acción voluntaria".

En base a todo lo anteriormente expuesto proponemos poner en marcha la iniciativa de creación de un carnet solidario de voluntariado y participación. A través de esta actuación, se pretende reforzar uno de los ejes de actuación fundamental de la Concejalía de Participación Ciudadana, que es la promoción, fortalecimiento y reconocimiento del voluntariado.

A continuación indicamos la propuesta que realizamos desde el Partido Popular de Torre Pacheco con la que pretendemos fijar un punto de partida sobre el que se pueda comenzar a trabajar y redactar unas normas de uso y disfrute de este carnet. En ningún caso pretendemos que esta sea la redacción definitiva sino el primer documento de trabajo al que todos los demás partidos políticos puedan aportar mejoras. Además todos estos beneficios a aplicar deberán estar validados por los correspondientes informes de Intervención y Tesorería.

Podrán obtener este carnet todas aquellas personas que de manera altruista colaboran en cualquier asociación de Torre Pacheco con la que exista un convenio de colaboración explícito en este sentido de voluntariado y/o participación o en actividades de voluntariado municipal o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con la mejora del bienestar social de los pachequeros. Dicho carnet les proporciona la oportunidad de beneficiarse de los descuentos en algunas de las actividades ofrecidas por el Ayuntamiento y en un gran número de comercios de la localidad.

Los requisitos que han de cumplir estas personas para poder obtener dicho carnet serán:

- Ser voluntario/a en activo de alguna de estas asociaciones u organizaciones.
- Haber realizado más de 30 horas efectivas de voluntariado en algún programa o actividad concreta dentro de la entidad u organización.

Dicho carnet podrán solicitarlo a través de los representantes de la Entidad o Asociación donde se está prestando el voluntariado realizando las actividades de participación solidaria que, a su vez se pondrán en contacto con los técnicos de la

Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Y deberán aportar la siguiente documentación:

- Una fotografía tamaño carnet.
- Fotocopia del DNI
- Certificado de la realización de 30 horas de voluntariado dentro de la entidad.
- Firma del compromiso de colaboración por parte del responsable de voluntariado o persona de contacto de la entidad.

Los/as voluntarios/as con carnet acreditativo podían favorecerse de las ventajas que el Ayuntamiento de Torre Pacheco habrá dispuesto para los mismos, entre ellas el poder acceder a diversos servicios y actividades municipales, con un descuento de:

- 15 % en la entrada a espectáculos públicos y actividades culturales que se realicen en el municipio.
- 15 % en las tasas de inscripción para actividades culturales, de ocio y tiempo libre (campamentos, visitas, viajes culturales) que se organicen desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- 20 % en la inscripción de actividades deportivas y utilización de instalaciones deportivas.
- Gratuidad en los cursos de formación al voluntariado que se realicen por parte del Ayuntamiento en el Municipio.
- Gratuidad en el uso del transporte Urbano.
- Hasta un 50% de descuento en los productos y servicios de todos aquellos comercios del municipio que se acojan a este acuerdo.

Además, podían disfrutar de otros beneficios por la realización de su voluntariado municipal:

- Convalidación de Créditos de Libre Configuración para voluntarios que estén cursando estudios universitarios.
- Expedición de un Certificado de Colaboración y reconocimiento con el Ayuntamiento, del número de horas realizadas como voluntario.
- Por otro lado, el voluntario que presta su servicio en las distintas Áreas Municipales tiene que dedicar parte de su tiempo para adquirir una formación específica sobre el campo donde va a desarrollar sus tareas. De esta manera, puede conocer de antemano como funciona cada Concejalía y como realizar sus funciones, siempre bajo la supervisión de los técnicos especialistas de cada área municipal.

Por lo que instamos al equipo de gobierno a:

1. Poner en marcha esta iniciativa de carnet de voluntariado y participación.



2. Realizar las modificaciones necesarias en las ordenanzas municipales afectadas para que puedan aplicarse todos estos beneficios económicos asociados al carnet de voluntariado y participación a todas aquellas personas que sean propietarios de dicho carnet.-Torre Pacheco, 25 de enero de 2016.”

Tras la exposición del Sr. Bueno Rabadán, el Sr. Alcalde abrió el turno de intervenciones, comenzado por el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes) el Sr. Martínez Meroño, quien anunció el voto de abstención de su grupo con respecto a este punto. Afirmó, que se trataba de una propuesta bastante ambiciosa porque recogía aspectos muy positivos para el voluntariado. Acto seguido, expuso que su grupo proponía que quedara “sobre la mesa”, puesto que al existir un reglamento sin desarrollar podría regularse contando con todos los colectivos sociales y deportivos del Municipio, llevándose a cabo las correspondientes modificaciones de las Ordenanzas Fiscales con las bonificaciones recogidas en esta propuesta. Finalizó, ratificando que si este asunto no quedaba “sobre la mesa”, el voto de su grupo sería el de abstención.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos D. J. Rubén Tardido Izquierdo, quien tras al felicitar al Sr. Bueno Rabadán por la elaboración del borrador, confirmó que su grupo solicitaba que quedara “sobre la mesa” para su análisis en profundidad, sobre todo para estudiar a fondo sus beneficios fiscales. Por ello, al igual que el portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), el voto de su grupo si no quedaba “sobre la mesa” sería de abstención.

Don Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, proclamó el voto favorable a la propuesta presentada, alegando que se trataba de poner en marcha este proyecto y estaban predispuestos a ello. No obstante, consideraban que recogía ciertos aspectos con los que estaban en desacuerdo, pero posteriormente en las Ordenanzas Fiscales se podrían regular las cuantías y bonificaciones adecuadas.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, en primer lugar, expuso que sobre este asunto existía un Reglamento aprobado inicialmente, aunque no se llegó a poner en funcionamiento, y una vez estudiado con la técnico del Ayuntamiento debía adaptarse a nuevas normativas. Por este motivo, su grupo se

abstendría en este punto, aunque trabajarían para sacar adelante esta propuesta.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, preguntó al ponente de la propuesta, si finalmente su grupo estaba conforme con que quedara “sobre la mesa”, y el Sr. Bueno Rabadán, le corroboró que no estaban de acuerdo con ello.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra a la Sra. Marín Otón, que indicó que el ponente de esta propuesta elaboró un borrador y se envió al resto de los grupos para hacerles coparticipes y aportaran mejoras, por ello no entendían porque no las hicieron en su momento. Así mismo, reveló que su publicación suponía un coste muy elevado, por tanto solamente se publicaron las modificaciones del anterior reglamento sin presentarse ninguna alegación. Terminó, apuntando que en estos momentos, podrían apoyar esta propuesta y posteriormente proceder a las modificaciones oportunas.

En el turno de réplica, el Sr. Martínez Meroño, expuso que su grupo votaría favorablemente todas las propuestas que consideraran adecuadas, sin tener en cuenta que Grupo Municipal las presentaba. Concluyó, afirmando que esta propuesta la consideraban muy adecuada, sin embargo, al entrañar modificaciones de distintas Ordenanzas Fiscales su grupo no la votaría de manera favorable.

Acto seguido, hizo uso de la palabra el ponente de la propuesta, quien manifestó que no le encontraba ningún sentido a que este asunto quedara “sobre la mesa”, porque la competencia de decidir cuándo se pondría en marcha su proposición, recaía en el propio Equipo de Gobierno.

También hizo uso de la palabra, la portavoz del Grupo Municipal Independiente, quien quiso aclarar que su grupo no votaba en contra de esta propuesta. Asimismo, afirmó que trabajarían para subsanar sus deficiencias, y posteriormente se sometería a dictamen de todos los grupos en la Comisión Informativa correspondiente.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Finalmente, el resultado fue el que sigue:

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín, Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García y Doña M^a Teresa Roca Egea. En total: DOCE VOTOS AFIRMATIVOS.



SE ABSTUVIERON de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don José Rubén Tardido Izquierdo y D. Francisco R. Martínez Meroño. En total: NUEVE ABSTENCIONES.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos a favor y nueve abstenciones), rechazó dejar esta propuesta “sobre la mesa”, y aprobarla en los términos expuestos anteriormente.

8º.- MOCIÓN DE LA SRA. CONCEJAL DE FESTEJOS Y VOLUNTARIADO DE AGRADECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NAVIDAD.

Para la lectura y exposición de esta propuesta, el Sr. Alcalde cedió la palabra a Doña Yolanda Castaño López, Concejala-Delegada de Festejos y Voluntariado. A continuación, se transcribe su texto literalmente:

“Yolanda Castaño López, Concejala de Festejos y Voluntariado de Torre Pacheco, al Pleno del Ayuntamiento, tiene el honor de elevar la siguiente

MOCIÓN

“Pueblo noble, leal, laborioso, de estos campos orgullo y blasón...” Así da comienzo el himno de nuestro municipio, Torre Pacheco. Fiel reflejo de lo que las personas voluntarias de esta tierra han demostrado en las pasadas fiestas navideñas.

“Navidad entre todos”; un lema que se ha convertido en realidad. Colectivos, asociaciones y personas que a nivel particular han puesto su granito de arena en construir un Torre Pacheco más participativo, haciendo de estas fiestas algo entrañable. El dinamismo con el que se ha llevado a cabo los actos, ha proporcionado a nuestro pueblo un aire renovado. Personas que han empleado su tiempo en conseguir que decenas de actividades se hayan podido llevar a cabo en todo nuestro municipio, demostrando que son muchos los que apuestan cada día por la mejora y el avance de Torre Pacheco. Gente que ha trabajado incansablemente para lograr que sus vecinos disfruten de estas fechas tan señaladas.

Asociaciones culturales, deportivas, juveniles, AMPAs, parroquias, Cáritas, nuestra

Radio Municipal, COEC, empresas, trabajadores municipales, Protección Civil y a todo el voluntariado, queremos agradecerles públicamente la gran labor realizada. Sin ellos esta Navidad no hubiera sido posible.

Como Concejal de Festejos y Voluntariado, ha sido un honor contar con esta ayuda en mi primera andadura. Sirva esta tribuna y mis humildes palabras como agradecimiento sincero a cada una de esas personas que han colaborado, que han renunciado a su tiempo desinteresadamente para hacer felices a los demás.

Por último quisiéramos invitar a todos los vecinos y vecinas que se unan al voluntariado en pro de un mejor municipio. Está previsto en breve la actualización del Reglamento del Voluntariado y la puesta en marcha del carnet “ActivaTP”. Con esta tarjeta, las personas que participen en voluntariado y asociaciones, además de la satisfacción personal de colaborar para el beneficio de su pueblo, podrán obtener descuentos en servicios municipales, espectáculos culturales y eventos deportivos y otra serie de facilidades en compensación a su tiempo y su dedicación.

Por todo lo expuesto, se solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente y único acuerdo

-Felicitación a todo el voluntariado del municipio de Torre Pacheco, asociaciones y entidades, empresas y particulares, su participación en las actividades de las fiestas navideñas, así como agradecer su implicación y compromiso con todos los vecinos y vecinas de Torre-Pacheco y sus pedanías.-No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, a 07 de Enero de 2016.”

Tras su lectura la Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, la Sra. Castaño López, quiso puntualizar que la realización de estas fiestas no hubiera sido posible sin el trabajo de estos voluntarios, puesto que los recursos de los que disponíamos eran muy escasos, y gracias a ellos, el programa había sido muy extenso.

Abierto el turno de intervenciones por el Sr. Alcalde, D. Francisco R. Martínez Meroño portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), tras anunciar el voto favorable de su grupo, dijo que habían sido unas fiestas austeras porque así lo requería este Municipio, dada la situación financiera actual debida al “derroche y despilfarro” constante de estos últimos años. Finalizó, sugiriendo a la ponente de esta propuesta, que siguiera en esta línea de control del gasto.

D. José Rubén Tardido Izquierdo portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, se sumó a esta propuesta, puesto que creían que ante la situación actual de este Ayuntamiento, era de vital importancia esta colaboración para poder desarrollar las fiestas en nuestro Municipio. Finalmente, felicitó a la Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado, por



la buena organización de las fiestas navideñas de este año.

D. Juan S. Sánchez Saura, portavoz del Grupo Municipal Socialista, mostró la conformidad de su grupo en este punto, y aprovechó la ocasión para agradecer la gran labor realizada y su esfuerzo, a los trabajadores municipales y miembros de la policía local que habían participado.

Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, dijo que el voto de su grupo sería afirmativo en este punto.

En último lugar, intervino Doña Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular quien mostro, al igual que el resto de portavoces, la conformidad de su grupo con la propuesta formulada. Por otro lado, apuntó que esta mañana, había acudido a las dependencias de Secretaría General para a acceder a los Decretos del mes de Diciembre, faltando algunos de ellos. También, quiso recordar que las actividades realizadas, no se habían hecho de forma gratuita, sino que lógicamente habían supuesto un gasto, y especificó alguna de las facturas. Por último, resaltó que aunque estaban totalmente de acuerdo con esta propuesta y con la realización de estas actividades navideñas, rogaba que no se dijera a los ciudadanos del Municipio, que la realización de estas fiestas había supuesto “cero costes” para el Ayuntamiento.

Acto seguido, por alusiones, solicitó la palabra la ponente de la propuesta, la Sra. Castaño López, para exponer que, a fecha 31 diciembre, tan solo se habían gastado 1.500 euros en la realización de todos los talleres y actividades de este Municipio. Además, quiso reseñar que ninguna asociación había cobrado.

Seguidamente intervino la Sra. Marín Otón, para indicar que, aparte de la realización de esos talleres y actividades, se habían gestionado varios servicios que habían supuesto un coste, como la casita de Papa Noel o la colocación del árbol de navidad en la pedanía de Roldan.

En último lugar, intervino el Sr. Alcalde, para indicarle a la portavoz del Grupo Municipal Popular, que nadie había expuesto que hubieran salido gratis, pero sí que habían supuesto menor coste que otros años. Finalizó, sumándose a esta propuesta y felicitando la gran labor realizada a la Concejal-Delegada de Festejos y Voluntariado. Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la

Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

El Sr. Alcalde, dio por finalizado el debate, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos sus miembros, acordó adoptar el siguiente y único acuerdo:

Felicitar a todo el voluntariado del municipio de Torre Pacheco, asociaciones y entidades, empresas y particulares, su participación en las actividades de las fiestas navideñas, así como agradecer su implicación y compromiso con todos los vecinos y vecinas de Torre-Pacheco y sus pedanías.

9º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE LOS PROBLEMAS DE INUNDACIÓN EN LA URBANIZACIÓN “LA TORRE I”.

A continuación, el Sr. Alcalde cedió la palabra a D. Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, que dio lectura de la propuesta que textualmente dice así:

“Alberto Galindo Rosique, Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN

Las urbanizaciones de la Torre y Las Terrazas de La Torre están sufriendo graves episodios de inundaciones, siendo más acusados y frecuentes en la Urbanización La Torre.

Realizada inspección in situ y comprobado en las diferentes webs de la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS), Sistema de Información Territorial de la Región de Murcia (SiTMurcia), entre otros, por parte de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo se han realizado estudios técnicos sobre estas inundaciones, destacando lo siguiente:

-La urbanización Las Terrazas de La Torre está constituida sobre un cauce que discurre de NO-SO, reflejado en la cartografía disponible de la página web de la CHS. En la construcción de la urbanización no se tuvo en cuenta la existencia del cauce y el resultado es que las aguas se acumulan en la parte norte junto al vallado de delimitación de la urbanización, llegando a alcanzar niveles de agua mayores a 1 m.

-Siguiendo el curso del cauce, aguas arriba, vemos que este cauce es el mismo que atraviesa la urbanización La Torre, provocando grandes daños en episodios de avenidas de agua.

-Aguas arriba de la urbanización La Torre, en la parte Oeste de la misma, nos encontramos con la construcción de un cauce artificial en una finca agrícola, modificando el recorrido inicial que tiene designado la CHS, cauce que canaliza el agua



directamente hacia la valla perimetral de dicha urbanización.

-Siguiendo el cauce aguas arriba, y ya en el municipio de Murcia, se observa una discordancia entre la realidad y los datos de la web de la CHS. Según esta, el cauce se inicia próximo al caserío Los Navarros, cuando en realidad las aguas discurren desde más arriba, desde la Cañada de Torremolina.

-Las aguas que antes discurrían hacia el Sur han sido desviadas hacia el Este, por la transformación agrícola de unas parcelas colindantes que anularon dicho cauce.

-Aguas arriba, el cauce atraviesa la autovía RM-19 y recoge todas las aguas provenientes de una gran extensión de terreno, desde la zona Solana de Sevilla, parte de la vertiente de Sierra de Villares, las urbanizaciones Mosa Trajectum y El Valle, además de las provenientes de la RM-19, canalizándose a través de la ya mencionada Cañada de Torremolina.

Por todo lo expuesto anteriormente, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos a este Ayuntamiento Pleno:

1.- Dar traslado de esta moción a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que estudie la problemática de esta zona y realice las obras de encauzamiento necesarias, de modo que el cauce artificial deje de ser lanzadera de agua contra la urbanización La Torre y posterior recorrido hacia Las Terrazas de la Torre.

2.- Dar traslado a la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para conocimiento del problema y su necesaria implicación en la resolución del mismo.

3.- Dar traslado y conocimiento al Ayuntamiento de Murcia, para que proceda a ejecutar las acciones oportunas, por los actos producidos en su Término Municipal.

4.- Dar traslado a las Comunidades de Propietarios de La Torre y Las Terrazas de la Torre del acuerdo del Ayuntamiento Pleno.-No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre-Pacheco, a 20 de enero de 2016.”

Abierto por el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anunció el voto favorable de su grupo con respecto a este asunto, afirmando que como reflejaba la propuesta, eran las consecuencias de construir una urbanización con más de dos mil

viviendas que atravesaban dos ramblas Así mismo, resaltó que durante el mandato del partido popular, en esta Región se habían puesto en marcha Leyes especulativas del suelo, y entes paralelos como el ente público del agua, tenían como una única intención promover desarrollos urbanísticos “desaforados” por toda la Región de Murcia, y en concreto, en nuestro Municipio.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos, su portavoz D. J. Rubén Tardido Izquierdo, expuso que durante estos últimos años, habíamos sufrido un desarrollo urbanístico descontrolado sobre todo, en la zona del levante, con unas leyes de suelo un poco controvertidas. Continuó, mostrando la conformidad de su grupo con la propuesta formulada, puesto que consideraban necesario poner en conocimiento de dichos Organismos, los problemas de inundación en la Urbanización “La Torre I,” para que procedieran a ejecutar la solución más apropiada.

Doña Valentina López Martínez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, indicó que era un problema muy demandado por los vecinos y esperaban que con la aprobación de esta propuesta, la Confederación Hidrográfica del Segura actuara lo antes posible. Por ello, su grupo la votaría de forma favorable.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cedió la palabra a Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, quien anunció el voto favorable de su grupo con respecto a este punto.

Doña Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, empezó su intervención, diciendo que en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, le solicitó al Sr. Galindo Rosique, que revisara en profundidad el expediente de esa urbanización, por ello, y antes de que interviniera en nombre de su grupo el Sr. Buendía Armero, quería preguntarle si lo había analizado.

Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, para indicarle a la portavoz del Grupo Municipal Popular que en estos momentos, el turno de palabra lo estaba utilizando ella en nombre de su grupo, por ello le preguntó si había terminado su turno de intervención para proseguir con el turno de réplica.

Seguidamente, la Sra. Marín Otón, mostró su disconformidad con lo expuesto por el Sr. Alcalde, alegando que el tiempo de intervención de cada grupo era de siete minutos, y que solamente había preguntado, antes de que el Sr. Buendía Armero defendiera la postura de su grupo, si el Concejala-Delegado de Urbanismo había analizado dicho expediente. Acto seguido, se dirigió a la Sra. Secretaria General para que corroborara su petición, la cual accedió.

El Sr. Alcalde, concedió la palabra al Sr. Galindo Rosique, quien afirmó que había



examinado dicho expediente desde su tramitación inicial y que para analizar este sector en profundidad y todas las circunstancias que le rodeaban, debía convocarse una Comisión Informativa.

En estos momentos, el Sr. Alcalde ratificó lo expuesto por el Sr. Galindo Rosique, y puntualizó que el sentido de esta Moción, era dar traslado a los Organismos competentes en materia de agua, del problema de inundación en la Urbanización “La Torre I”.

Posteriormente, hizo uso de la palabra D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, quien anunció el voto favorable a la propuesta presentada, puesto que consideraban conveniente darle traslado a dichos Organismos. No obstante, afirmó que la Confederación Hidrográfica era conocedora de esta situación desde el pasado mes de octubre. Continuó, diciendo que le llamaba bastante la atención, el texto reflejado en la propuesta que decía “en la construcción de la urbanización no se tuvo en cuenta la existencia del cauce...”, porque normalmente para la realización de un plan parcial, el Ayuntamiento debía disponer de todos los informes favorables, y por supuesto, el de la Confederación Hidrográfica del Segura. Puntualizó, que podría ocurrir que la transformación de fincas, canalizara hacia un cauce artificial un caudal de agua y que de alguna manera, excediera de lo que en un primer momento estuviera contemplado en el proyecto.

Finalmente, el Sr. Alcalde, ratificó que a todos los Organismos competentes se les daría traslado de esta propuesta, adjuntando el estudio realizado por los técnicos municipales. Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y la Corporación Plenaria, por unanimidad de todos sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

- 1.- Dar traslado de esta moción a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que estudie la problemática de esta zona y realice las obras de encauzamiento necesarias, de modo que el cauce artificial deje de ser lanzadera de agua contra la urbanización La Torre y posterior recorrido hacia Las Terrazas de la Torre.

2.- Dar traslado a la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para conocimiento del problema y su necesaria implicación en la resolución del mismo.

3.- Dar traslado y conocimiento al Ayuntamiento de Murcia, para que proceda a ejecutar las acciones oportunas, por los actos producidos en su Término Municipal.

4.- Dar traslado a las Comunidades de Propietarios de La Torre y Las Terrazas de la Torre del acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA “UNIDAD DE ESPAÑA”.

Para la lectura de esta Moción, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la ponente de la misma, la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular. A continuación se transcribe literalmente su texto:

“Josefa Marín Otón concejal del ayuntamiento de Torre Pacheco y portavoz del Grupo Municipal Popular al ayuntamiento pleno formula la siguiente

PROPUESTA

El Grupo Municipal Popular de Torre Pacheco ante la declaración registrada en el Parlamento de Cataluña por Juntos por el Si y la CUP de inicio de la secesión de España y que quieren aprobar para declarar “el inicio del proceso de creación del Estado catalán independiente” que, tendrá “forma de república” y que asegura que el proceso “no se supeditara a las decisiones de las instituciones del Estado español, en particular del Tribunal Constitucional”, y que llama al futuro Gobierno de Cataluña a cumplir “exclusivamente” las normas o mandatos que emanen del Parlamento catalán” quiere declarar:

1. La Constitución española establece en su artículo primero que “la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado” y que “la forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria”

2. En su artículo segundo establece que “La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas.

Hoy más que nunca hay que declarar la plena vigencia de dichos artículos, pilares reales de nuestra convivencia democrática.

Rechazamos cualquier acto de provocación o intento de incumplir las leyes en nuestro Estado de Derecho y defendemos la absoluta igualdad de todos ante la ley, sin que nadie pueda eludirla bajo pretexto alguno, recordando que todos estamos sometidos al imperio



de la ley y a las resoluciones de los tribunales.

Por todo lo expuesto, al Ayuntamiento de Torre Pacheco Pleno, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Instar a que el Estado no renuncie a ninguno de los mecanismos políticos y jurídicos que, en defensa de la soberanía del pueblo español y del interés general de España, le atribuyen la Constitución y las Leyes para garantizar la unidad de España y la soberanía nacional como patrimonio de todos los españoles, tal y como está establecido en nuestra Carta Magna.

No obstante, el Ayuntamiento de Torre Pacheco Pleno, con su superior criterio, acordará aquello que estime más conveniente.-Torre Pacheco 22 de Enero de 2016.”

Terminó su exposición la Sra. Marín Otón, diciendo que se trataba de una propuesta tipo, afirmando que la situación que se estaba viviendo actualmente estaba generando ciertos problemas que podían repercutir de una forma muy grave en toda la nación española. Por ello, su grupo había decidido presentar esta Moción para que los vecinos tuvieran conocimiento de la postura que adopta cada Grupo Municipal que conforman este Pleno con respecto a la Unidad de España.

Abrió el Sr. Alcalde el turno de intervenciones, comenzado por el Sr. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), quien dijo que la posición de su grupo era contraria a esta propuesta, puesto que se trataba de un debate totalmente “demagógico” y que los verdaderos problemas que afectaban a los ciudadanos de toda la geografía española eran otros, por ejemplo el paro, desahucios, sanidad, educación etc. Afirmó, que lo que verdaderamente buscaban con este tipo de propuestas, era un enfrentamiento entre unos y otros diciendo que España se rompía y que era una catástrofe, y lo que realmente perseguían era ocultar la realidad. Continuó, revelando que su formación política defendía la soberanía popular; y un estado federal, republicano, laico, verde, pacifista y feminista; y las “posiciones inmovilistas” que aquí se planteaban no nos conducían a ningún sitio. A lo que añadió que, para encontrar una solución apostaban por realizar una consulta en Cataluña, puesto que debía existir una solución dialogada que debía ser política no cobijarse ni anclarse en la Unidad de

España. Por ello, el voto de su grupo sería en contra de la aprobación de este punto.

Don J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, comenzó su intervención lamentando que en un país como España se tuvieran que tratar este tipo de temas que no tenían ningún sentido, puesto que la Constitución Española era muy clara al respecto y mientras no fuera reformada, estábamos obligados a cumplir su contenido como el de todas las Leyes. Finalizó, diciendo que su grupo consideraba que se trataba de una “cuestión de opinión” y si manteníamos a España unida seríamos más fuertes. Por este motivo, su grupo votaría favorablemente la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular.

Acto seguido, hizo uso de la palabra Don Carlos López Martínez, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien en primer lugar manifestó que en nombre de todos los socialistas, quería denunciar el “oportunismo” de esta Moción, puesto que el partido popular se acordaba de la Unidad de España solamente cuando gobernaba el partido socialista o cuando veían que iban a perder el poder. Afirmó, que había que establecer un nuevo acuerdo territorial que clarificará las competencias y que el partido socialista, no estaba de acuerdo con ese referéndum de independencia de Cataluña. Puesto que, lo que había que alcanzar era un acuerdo desde posiciones de moderación y de entendimiento, como por ejemplo ocurrió durante la transición, ya que el Estado con Autonomías y el reconocimiento de las nacionalidades y regiones ha permitido que este país avanzara durante muchísimos años. Concluyó su intervención, el Sr. López Martínez, anunciando el voto en contra de su grupo con respecto a este punto y diciendo que esperaban que lo que se sometiera a este Pleno fueran soluciones, no más Mociones de enfrentamientos y de crispación entre los españoles y los partidos políticos.

Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal Independiente, afirmó que su grupo consideraba que se estaba desvirtuando un poco el concepto de patriotismo, y no creían que fuese necesario reafirmarse en algo que se suponía que era un derecho constitucional. Además, creían que el Estado español al que aludía esta propuesta, estaba cansado de “juegos políticos” como el que se iniciaba con esta Moción. A lo que añadió, que si aprobaban esta declaración de intenciones, se le daría un valor y un reconocimiento a esa iniciativa independentista, porque en el aprendizaje y en el comportamiento humano si queríamos que una idea o algo no siguiera sucediendo lo que debíamos hacer era ignorarla. Terminó su intervención, la Sra. Martínez Sánchez, afirmando que nunca se le debieron “dar alas a este ícaro”, por lo tanto la posición de su grupo sería contraria a la aprobación de esta propuesta.

En sentido contrario, se manifestó la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra.



Marín Otón, quien afirmó que no había querido hacer demagogia sobre este asunto, puesto que lo único que pretendían con esta Moción, era que los ciudadanos de Torre-Pacheco conocieran cual era la postura de cada uno de los Grupos Municipales que componen esta Corporación. Asimismo, quiso resaltar que la política era una opción personal de servicio público que realmente debía ser vocacional.

En último lugar, intervino el Sr. Alcalde, para ratificar que había quedado demostrada la postura de los cinco Grupos Municipales, que era amar y trabajar por nuestro país.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2016.

Considerado el asunto suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo sometió a votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTARON EN CONTRA de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Don Antonio León Garre, Doña Rosalía Rosique García, Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Don Raúl Lledó Saura, Doña M^a Carmen Guillen Roca, Don Alberto Galindo Rosique, Doña Yolanda Castaño López, Don Juan S. Sánchez Saura, Doña M^a Valentina López Martínez, Don Carlos López Martínez, Doña Verónica Martínez Marín y Don Francisco R. Martínez Meroño. En total: DOCE VOTOS EN CONTRA.

VOTARON A FAVOR de esta proposición los siguientes señores/as concejales: Doña Josefa Marín Otón, Doña Juana María Madrid Saura, Don Francisco Bueno Rabadán, Don Francisco J. Albaladejo Cano, Don Nicolás Buendía Armero, Don Francisco Cánovas Martínez, Don Juan C. Martínez García, Doña M^a Teresa Roca Egea y Don José Rubén Tardido Izquierdo. En total: NUEVE VOTOS AFIRMATIVOS.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta (doce votos en contra y nueve votos a favor), acordó desestimar la Moción del Grupo Municipal Popular sobre la “Unidad de España”.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 1.625 AL 1.793.

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones

dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de diciembre que comprendían los decretos numerados desde el 1.625 hasta el 1.793 del año 2015.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores y señoras concejales que quisieran consultarlos, en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento. Así mismo, explicó que se habían producido algunas confusiones debido a la falta de coordinación de distintos departamentos y una vez corregidos se les había dado traslado de los mismos a los miembros de la Corporación Municipal. Además, comentó que algunos de los últimos Decretos del departamento de intervención habían sufrido un pequeño retraso.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

12º.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS 11/2016 Y 46/2016.

Seguidamente, el Sr. Alcalde procedió a dar cuenta de los Decretos 11/2016 y 46/2016, matizando que eran Decretos de rectificación de delegaciones dictados este mes de enero. Explicó, que se hizo un Decreto con fecha 23 de noviembre de 2015, en el que se delegaban las distintas concejalías con carácter genérico, se recibió un escrito el 21 de diciembre de la Sra. Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, escrito que luego se transformó en un ruego en el Pleno de fecha 30 de diciembre, en el que se ponía en duda el cumplimiento de lo establecido en el ROF. Prosiguió, el Sr. Alcalde, diciendo que, en cuanto se obtuvo el informe jurídico se optó por la opción más prudente, que era conservar el Decreto del 23 de noviembre, en aquellas delegaciones con carácter genérico para los concejales que eran miembros de la Junta de Gobierno; revocar las delegaciones genéricas para aquellos concejales que no formaban parte de dicha Junta; convalidar los Decretos que se habían emitido, y a continuación, delegar en esos concejales las competencias con servicios de carácter especial. A continuación, se transcribe íntegramente el contenido de dichos Decretos:

“DECRETO 11/16

Por Decreto nº 1.564 de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 2015, se delegan en diversas concejalías, con carácter genérico, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen las referidas Concejalías.

Por escrito de la concejala del grupo municipal del partido popular, Doña Juana María Madrid Saura, de fecha 21 de diciembre de 2015, nº RGE 16.960, se pone de manifiesto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen jurídico de las Entidades Locales el alcalde puede delegar competencias con carácter genérico tan sólo a los concejales pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio que en el resto de concejales pueda atribuir delegaciones especiales para cometidos específicos.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, en el que concluye que *“si bien la redacción del artículo 43.3 del ROF, no es del todo clara, pues en ningún caso expresamente dispone dicho artículo que sólo los miembros de la Junta de Gobierno Local puedan tener competencias genéricas, de la interpretación del citado párrafo hecha por la mayoría doctrinal, se concluye tal efecto, así mismo, recordando que el ROF es una norma reglamentaria de carácter supletorio, al no disponer de reglamento orgánico municipal, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en norma con rango de ley, debemos observar lo dispuesto en la misma. Así, si bien la LBRL en su artículo 21.3 no dispone nada al respecto del asunto a tratar, la Ley 6/1988, de 25 de agosto de régimen local de la Región de Murcia, regula la figura de los concejales delegados en los artículos 31 y 32, estableciendo expresamente que el alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la junta de gobierno o tenientes de alcalde, referidas a una o varias áreas en las que se organice la actividad de la Corporación. También podrá efectuar a favor de cualquier miembro de la corporación, delegaciones especiales...por lo que reproduce la interpretación del artículo 43.3 del ROF”*.

CONSIDERANDO las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre en lo relativo a la Conservación de actos administrativos, estableciendo en el artículo art.66 que *“El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.”*. Así como artículo 67 LRJPAC, relativo a la Convalidación de actos administrativos, en virtud del cual *“La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan”*.

CONSIDERANDO que el artículo 13.6 LRJPAC *“La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido”*, en correlación con el artículo 35 b) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto de Régimen Local de la Región de Murcia, que

dispone entre las causas de pérdida de las delegaciones de alcaldía en concejales “la revocación por el Alcalde, adoptada en cualquier momento y con las mismas formalidades señaladas para su otorgamiento”.

Por todo lo expuesto, procede corregir el decreto 1564, de fecha 23 de noviembre de 2015, a los efectos de adaptarlo a la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Conservar el Decreto nº 1564/15 de 23 de noviembre en lo relativo a la delegación con carácter genérico, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos con eficacia frente a terceros, la dirección y gestión de los asuntos de la actividad municipal, de las siguientes Concejalías:

1º Concejalía de Personal y Desarrollo Local:

• **Concejala Delegada:** Doña Rosalía Rosique García. (1º Teniente de Alcalde).

2º Concejalía de Hacienda y Comunicación:

• **Concejal Delegado:** Don Carlos López Martínez. (2º Teniente de Alcalde).

3º Concejalía de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías:

• **Concejal Delegado:** Don Juan Salvador Sánchez Saura. (3º Teniente de Alcalde).

4º Concejalía de Educación, Juventud y Empleo:

• **Concejala Delegada:** Doña Inmaculada Concepción Martínez Sánchez. (4º Teniente de Alcalde).

5º Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia:

• **Concejala Delegada:** Doña Valentina López Martínez. (miembro de la Junta de Gobierno Local).

6º Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura:

• **Concejal Delegado:** Don Alberto Galindo Rosique. (miembro de la Junta de Gobierno Local).

7º Concejalía de Festejos y Voluntariado:

• **Concejala Delegada:** Doña Yolanda Castaño López. (miembro de la Junta de Gobierno Local).

Segundo.- Revocar las delegaciones efectuadas en el Decreto 1.564/15, a favor de los Concejales que en cada caso se indican a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.6 LRJPAC y 35 b) de Ley 6/1988, de 25 de agosto:

8º Concejalía de Cultura y Deportes:

• **Concejal Delegado:** Don Raúl Lledó Saura.

9º Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad:

• **Concejala Delegada:** Doña Verónica Martínez Marín.



10º) Concejalía de Servicios y Vía Pública:

•**Concejal Delegado:** Doña María del Carmen Guillén Roca.

Tercero.- Convalidar los decretos que hubieran emitido los anteriores concejales, en concreto los decretos con número: 1.599/15;1.609/15;1.650/15;1.655/15,1.657/15,1.673/15,1.677/15,1.694/15,1.702/15,1.703/15,1.714/15,1.737/15,1.738/15,1.746/15,1.760/15,1.786/15,1.787/15 y 1788/15, con efectos retroactivos a la fecha en la que fueron dictados cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 57.3 de LRJPAC.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Notificar la revocación de delegaciones genéricas, a los concejales enunciados en el apartado segundo del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.3 ROF.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- Señalar que para la interpretación y tramitación de los procedimientos anteriores referidos corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.-Lo que se hace público a los efectos oportunos.-En Torre-Pacheco, a 8 de enero de 2016.”

“DECRETO 46/16

Por Decreto nº 1.564/15 de Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de noviembre de 2015, se delegan en diversas concejalías, con carácter genérico, todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en los servicios o departamentos que componen las referidas Concejalías.

Por Decreto nº 11/16 de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de enero de 2016, se revocan las delegaciones genéricas efectuadas en diversos concejales.

CONSIDERANDO que el artículo 43.3 del ROF establece la posibilidad de que el

Alcalde puede realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a la Junta de Gobierno las “delegaciones especiales” que, para cometidos específicos, se definen el apartado 5º del citado precepto. En correlación con el artículo 31 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto de la Región de Murcia,

RESUELVO

Primero.- Delegar, a favor de los Concejales que a continuación se indican, los siguientes servicios con carácter especial, en los términos del artículo 43.5 b) del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales:

8º) Concejalía de Cultura y Deportes:

- **Concejal Delegado:** Don Raúl Lledó Saura.

9º) Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad:

- **Concejala Delegada:** Doña Verónica Martínez Marín.

10º) Concejalía de Servicios y Vía Pública:

- **Concejal Delegado:** Doña María del Carmen Guillén Roca.

Segundo.- El alcance de las competencias de los Concejales con delegaciones especiales, comprenderá la dirección interna y la gestión de los referidos servicios, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que se reserva ésta alcaldía-presidencia. (art.43.5 b) ROF).

Tercero.- Las delegaciones efectuadas tendrán efecto desde la fecha de éste decreto, de conformidad con art. 33 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, cesando la delegación cuando así lo resuelva esta Alcaldía-Presidencia, y en todo caso, en los supuesto previstos en el artículo 35 de la citada Ley.

Cuarto.- Notificar estos nombramientos a cada uno de los señores y señoras designados en esta Resolución. Señalando que la presente delegación de atribuciones de la Alcaldía requerirá para ser eficaz su aceptación por parte del Concejal Delegado respectivo, según determina el artículo 114 del ROF.

Quinto.- Señalar que para la interpretación y tramitación de los procedimientos anteriores referidos corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantía de la plena efectividad del mismo.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.-



Lo que se hace público a los efectos oportunos.-En Torre-Pacheco, a 15 de enero de 2016.”

En el expediente, obra el siguiente informe emitido por la Secretaría General, de fecha 8 de enero de 2016:

“INFORME DE SECRETARIAGENERAL

Asunto: Delegaciones de Alcaldía: genéricas y especiales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente,

HECHOS

- 1º.- A fecha 23 de noviembre de 2015, se dicta por la Alcaldía-Presidencia decreto nº 1.564/15 de delegaciones de las atribuciones de alcaldía en diversas concejalías.
- 2º.- Por escrito de la concejal del grupo municipal del partido popular, Doña Juana María Madrid Saura, de fecha 21 de diciembre de 2015, nº RGE 16.960, se pone de manifiesto que a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, el alcalde puede delegar competencias con carácter genérico tan sólo a los concejales pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio que en el resto de concejales pueda atribuir delegaciones especiales para cometidos específicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al caso concreto que nos ocupa es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segundo.- El artículo 21 de la LBRL establece las atribuciones que ostenta el Alcalde, como presidente de la Corporación, indicando en su apartado tercero que el ejercicio de

sus atribuciones son delegables, con las excepciones marcadas en dicho apartado, pero sin indicar a qué órganos puede delegar. Es el artículo 23 LBRL, del que se desprende que el alcalde puede delegar sus atribuciones en la Junta de Gobierno (art.23.1 b), así como el ejercicio de “determinadas atribuciones” en los miembros de la Junta de Gobierno, y donde ésta no exista en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar a favor de cualquier Concejal, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno (art.23.4 LBRL).

Tercero.- Por su parte, el art. 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, prevé respecto a las delegaciones que puede llevar a cabo el Alcalde lo siguiente: “El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las **delegaciones genéricas** se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar **delegaciones especiales** en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

a) Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

b) Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

c) Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas



por áreas, los Decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del municipio."

En relación a dicha previsión, el art. 44 ROF establece cuáles serán los requisitos de dichas delegaciones.

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere. (Si bien la Ley 6/1988, de 25 de agosto, dispone en su artículo 33, que la delegación surte efectos desde la fecha del decreto de otorgamiento).

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Por su parte, el régimen de los concejales-delegados viene recogido en el art. 121 ROF que dispone:

"1. Los Concejales-Delegados y los Diputados-Delegados tendrán las atribuciones que se especifiquen en el respectivo Decreto de delegación, y las ejercerán de acuerdo con lo que en él se prevea, en función de los distintos tipos contemplados en los arts. 43 y 63, respectivamente, y en el marco de las reglas que allí se establecen.

2. Si la resolución o acuerdo de delegación se refiere genéricamente a una materia o sector de actividad sin especificación de potestades, se entenderá que comprende todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignadas originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley 7/1985, de 2 de abril, no sean delegables.

3. En lo no previsto en la presente Sección serán de aplicación las normas generales establecidas en el capítulo cuarto del título tercero de este Reglamento."

Cuarto.- Respecto a la causa de nulidad de pleno derecho del decreto 1.564 de 23 de noviembre alegada por la concejal, si bien no especifica la causa de nulidad, cabe decir que el artículo 62.1.b) Ley 30/1992, de 26 de noviembre (EC 380/1993), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA) declara nulos de pleno Derecho los «actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio», en tanto que el 67.3 del mismo texto legal dispone que «si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado», permitiéndose por tanto la subsanación de los actos meramente anulables.

De la interpretación conjunta de estos preceptos puede concluirse que sólo produce nulidad radical la incompetencia (manifiesta) por razón de la materia o del territorio, mientras que la incompetencia jerárquica determinará únicamente invalidez relativa, susceptible de convalidación, aunque algunos autores entienden que en los casos de incompetencia jerárquica grave debe hablarse de nulidad.

En el ámbito de la Administración Local se ha venido admitiendo y aplicando la convalidación a pesar de no existir relación jerárquica entre los órganos del municipio, al menos entre los órganos principales. Como ejemplo de ello se citan las Sentencias del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 1980 (Ponente: Martín del Burgo y Marchán) y 10 de marzo de 1987 (Ponente: García-Ramos Iturralde), referidas a la posibilidad de subsanación por el Alcalde de los actos dictados por el Teniente de Alcalde:

- En la primera de ellas se dice que «aunque la relación entre Alcalde y Teniente de Alcalde no sea una relación estrictamente jerárquica, sí que entre ellos se da un grado de preeminencia del primero con relación al segundo, lo suficiente para poder aplicar la fórmula convalidatoria por analogía, sin violentar el principio inspirador de este mecanismo».

- En la segunda se afirma que «el artículo 47.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo exige para que el acto dictado por un órgano incompetente sea nulo de pleno Derecho que la incompetencia sea manifiesta, y según doctrina de este Tribunal el referido carácter se da en las incompetencias por razón de la materia y del territorio, pero no por razón de la jerarquía o grado (...) En el caso de que se trata, como resulta de lo expuesto en el primer fundamento, los actos originarios, emanados de un Teniente de Alcalde, órgano al que la sentencia apelada considera incompetente para dictar aquéllos,



fueron confirmados en alzada por el Alcalde, que, según dicha sentencia, debió resolver originariamente, por lo que (...) los actos de que se trata quedaron convalidados, lo que impide pueda aceptarse la conclusión ya indicada, de la sentencia recurrida de dichos actos incidieron en nulidad de pleno Derecho».

Así el artículo 64.2 de LRJPAC relativa a la Transmisibilidad “La nulidad o anulabilidad en parte del acto administrativo no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado”.

Por su parte, el artículo 66 LRJPAC relativo a la Conservación de actos y trámites dispone que “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”.

Por tanto, atendiendo a las figuras de la nulidad y anulación del acto administrativo, conviene señalar que las mismas remiten, antes que a una discusión de validez de los actos en sí, a una cuestión de eficacia presidida por el **principio de conservación de los actos de la Administración pública**. La nulidad es, por tanto, una ineficacia originaria, radical insubsanable del acto administrativo por su gravísimo desajuste con el ordenamiento jurídico. Mientras que la anulabilidad supone un grado menor de ineficacia, que, si bien obedece a un vicio existente en el acto administrativo, puede ser subsanada en atención a su menor gravedad.

La anulabilidad como infracción del ordenamiento jurídico, contando incluso con la desviación de poder, es un vicio menos grave y es el resultado normal que sigue la declaración de ineficacia de los actos administrativos. Opera como categoría general, frente a la más restrictiva de la nulidad. En puro rigor lógico, la regulación española podría entenderse diciendo que como los actos administrativos tienen presunción de validez, la alegación de sus posibles vicios está marcada por la sospecha y por el principio de conservación de los actos (favor acti). El régimen de la ineficacia refleja también esta inspiración, pues los criterios de intransmisibilidad de los vicios, de conversión de actos viciados, y la posibilidad de convalidación a las que aluden los arts. 64 a 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, reflejan la idea de conservar los actos administrativos o sus elementos esenciales en la medida en que sea posible, pese a su calificación de nulidad o de anulación

Quinto.- El órgano competente para la conservación de los actos del decreto así como convalidación, será, por tanto, el alcalde-presidente, todo ello de conformidad con los artículos 66 y 67 de la LRJPAC.

CONCLUSIÓN

Si bien la redacción del artículo 43.3 del ROF, no es del todo clara, pues en ningún caso expresamente dispone dicho artículo que sólo los miembros de la Junta de Gobierno Local puedan tener competencias genéricas, de la interpretación del citado párrafo hecha por la mayoría doctrinal, se concluye tal efecto, así mismo, recordando que el ROF es una norma reglamentaria de carácter supletorio, al no disponer de reglamento orgánico municipal, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en norma con rango de ley, debemos observar lo dispuesto en la misma. Así, si bien la LBRL en su artículo 21.3 no dispone nada al respecto del asunto a tratar, la Ley 6/1988, de 25 de agosto de régimen local de la Región de Murcia, regula la figura de los concejales delegados en los artículos 31 y 32, estableciendo expresamente que el alcalde puede delegar de modo genérico el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno o Tenientes de alcalde, referidas a una o varias áreas en las que se organice la actividad de la Corporación. También podrá efectuar a favor de cualquier miembro de la corporación, delegaciones especiales...por lo que reproduce la interpretación del artículo 43.3 del ROF”.

Es cuanto puedo informar al respecto. No obstante, Vd. Con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.-En Torre-Pacheco, a 8 de enero de 2016.”

Tras la exposición del Sr. Alcalde, solicitó el turno de la palabra la Sra. Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien dijo con respecto al punto anterior que quería plantear una queja, puesto que había solicitado una serie de Decretos para efectuar una serie de comprobaciones y en Secretaría faltaban algunos de ellos. Afirmó, que sobre todo, los relativos a las contrataciones menores, a lo que añadió que quería recordar, que sobre este asunto su Grupo Municipal fue muy criticado por las supuestas contrataciones “a dedo”.

Con respecto a este punto, la Sra. Marín Otón, apuntó que el partido popular se percató del error cometido en el Decreto de fecha 23 de noviembre y por lealtad institucional y a este Pleno, se lo comunicaron al Sr. Alcalde. Terminó, afirmando que si hubiera sucedido al revés, el resto de grupos hubiera dejado pasar el tiempo y habrían llevado



este caso a los Tribunales. Sin embargo, su Grupo Municipal seguiría actuando en esta línea.

Seguidamente, el Sr. Alcalde se dirigió a la Sra. Marín Otón, para recordarle que en la etapa del anterior Equipo de Gobierno, los Grupos Municipales debían solicitar las copias de los Decretos por escrito y una vez hechas, se remitían desde Secretaría General a la Sra. Alcaldesa para su control y conocimiento, por lo tanto su entrega se demoraba. Sin embargo, hoy mismo la portavoz del Grupo Municipal Popular, se había personado en Secretaria General y directamente había obtenido las copias de los Decretos sin necesidad de solicitarlos por escrito. Prosiguió, apuntándole que cuando el resto de los Grupos Municipales, observaba que el anterior Equipo de Gobierno cometía alguna irregularidad se la comunicaban pero no hacían caso. En cuanto al retraso para la disponibilidad de los Decretos, aseguró que al coincidir final de mes y de ejercicio, el departamento de intervención estaba saturado a lo que había que sumar, que existían facturas que iban saliendo de “los cajones”.

Seguidamente, la Sra. Marín Otón, desmintió que existieran ese tipo de facturas. Además, aseguró que cuando le entregaban copia de los Decretos, sí estaban firmados y analizados por los técnicos municipales, no los revisaba e inmediatamente daba la orden de su traslado a Secretaria General para que les fueran entregados.

Finalmente, el Sr. Alcalde aseguró que ese tipo de facturas sí que existían y daría cuenta de ello en el próximo Pleno.

De este asunto se dio cuenta en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado de todo lo anteriormente expuesto.

13º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOBRE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN AUDITORA INTERNA SOBRE EL PROGRAMA TOP EVOLUTION.

A continuación, Doña Rosalía Rosique García, portavoz del Grupo Municipal Independiente, procedió a dar cuenta al Pleno de la creación de una Comisión Auditora Interna sobre el programa Top Evolución, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“ROSALIA ROSIQUE GARCIA, Concejala de Personal y Desarrollo Local, da cuenta al Pleno para su conocimiento:

El programa Top-Evolution, con un presupuesto total de 2.613.668,57 € y cofinanciado por los fondos PEDER, presentado al Pleno de esta Corporación Local en sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, consistente en un proyecto para el desarrollo local y la mejora de la innovación e investigación en el municipio de Torre-Pacheco, debía estar finalizado a 31 de diciembre de 2013; por incumplimiento de este Ayuntamiento fue precisa una prórroga que lo retrasó hasta el 15 de marzo de 2015, fecha en la que deberían haber estado justificadas todas las actuaciones de esa partida económica, hecho que no se ha producido y que ha conllevado un importante perjuicio para las arcas municipales estimado, provisionalmente, en 436.864,02 €, a falta aún de una revisión definitiva de los reiterados incumplimientos municipales en los últimos 4 ejercicios.

A lo largo de todos estos años y desde los grupos de la entonces oposición, se ha estado requiriendo al anterior Equipo de Gobierno la información necesaria para hacer el seguimiento de este proyecto. Ninguna información fue facilitada pese a la obligación legal y como así fue prometido por el PP. Esta circunstancia hizo que se produjera incertidumbre sobre el beneficio generado al municipio y el coste económico que le suponía a los vecinos ciertas actuaciones de dudosa eficacia. Un triste ejemplo lo tenemos en los 40 Km. de carriles-bici prometidos por el PP, no existiendo ya importantes tramos de esas vías, algunas suprimidas posteriormente, con dinero tirado en carreteras del trasvase por no hablar del espantoso ridículo de este Ayuntamiento creando una peligrosa gymkana por el centro del pueblo.

Otro aspecto comprometido en este programa Top-Evolution fue la creación de 40 empresas y 250 nuevos empleos. Este objetivo no se ha cumplido, como la imposibilidad de asegurar que el 80% de la población del municipio tiene acceso a las nuevas tecnologías, después del gasto realizado por el Ayuntamiento para la consecución de ese fin dentro del proyecto Top. Tampoco se ha fomentado el transporte público ni se ha conseguido llegar al objetivo del vehículo compartido, como así se aseguró hace ya más de cuatro años.

Dentro de este programa destaca, por su importancia estratégica y por suponer la mitad del presupuesto total, el proyecto Top-Cemidi, que hubiese supuesto la creación de un Centro Empresarial en el Polígono Industrial de Dolores de Pacheco para la implantación de emprendedores con proyectos de I+D+I. Las obras no concluyeron en el plazo ya prorrogado, aunque una empresa (Bal Partners) se embolsó 40.600€ de este Ayuntamiento incluso antes de terminar un informe de unos pocos folios con tipo de



letra muy grande y que, dicho sea de paso, no ha servido definitivamente para nada, que no se ha instalado ni una sola empresa en ese complejo de investigación e innovación en Dolores de Pacheo. Esa partida de gasto tampoco fue cargada al capítulo contable del Top-Evolution, escapando del control extremo que está teniendo el Top Evolution.

Otro aspecto que continuamente se ha estado denunciando por la anterior oposición política, que viene a sumarse a este cúmulo de despropósitos, ha sido el sistema de contratación de los trabajos, ya que de forma generalizada se adoptó el sistema de urgencia para la tramitación de esos expedientes, cuando realmente ese procedimiento debería ser tan solo para casos extraordinarios, con causas motivadas que puedan justificar la imposibilidad de utilizar la fórmula ordinaria. El anterior Equipo de Gobierno ha excusado la opción de la vía de urgencia por los vencimientos, cuando realmente estaban dejando pasar el tiempo, de forma deliberada, para que se cumplieran los plazos, como ha sucedido en los proyectos del Top Evolution. El plazo que aprobó el anterior gobierno popular para la oferta de empresas constructoras para el Top Cemikli (presupuesto de 1.147.500€ sin IVA) fue de ocho días naturales en pleno mes de agosto, como también fue se produjo un plazo injustificable para la realización de carriles bici. Todo ello ha conllevado la continua petición de información por parte de la anterior oposición y la constitución de una Comisión Especial monográfica, la cual pudo ser aprobada en el pasado Pleno Ordinario de 24 de septiembre de 2015, constituyéndose el 26 de octubre en su primera sesión, en la que pudieron salir a la luz algunos datos que han venido a confirmarse en la documentación que se está recibiendo en este Ayuntamiento, como el informe definitivo del organismo intermedio de la autorización de gestión que viene a penalizar económicamente a este Ayuntamiento por los continuos incumplimientos de sus compromisos y que posicionan a Torre-Pacheo como un municipio muy poco serio a la hora de gestionar Fondos de Cohesión Europeos, y que concluye en su inspección del 01 de octubre del 2015 con importantes incidencias negativas, como por ejemplo:

* El incumplimiento del plazo en la ejecución del proyecto Top Evolution.

*La inadecuación de certificar acopios para justificar obras realizadas.

*La reiterada utilización del sistema de urgencia sin motivación, ya que el

Ayuntamiento ha dispuesto de cuatro años para ejecutar el programa.

* Deficiente planificación en la ejecución de trabajos y tramitación, etc.

Toda esa ineptitud política del anterior Equipo de Gobierno del PP ha traído como consecuencia la no aceptación de importes valorados en 436.864,02 €. A esto tenemos que sumar la petición que ha realizado el Tribunal de Cuentas para fiscalizar la contratación del Top-Cemidi.

La segunda sesión de la Comisión Especial sobre el programa Top Evolution, celebrada el pasado lunes 18/enero/2016, ha concluido con una propuesta para elevar al Pleno, consistente en la **necesidad de auditar el Programa Top Evolution y esclarecer las responsabilidades que han provocado una importante pérdida económica a este municipio** y, por extensión, a todos los vecinos y vecinas, por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Realizar una **auditoria interna sobre el programa Top Evolution**, su procedimiento administrativo, contratación, obras y todas las circunstancias que han rodeado la ejecución de todos los proyectos.

2.- **Nombrar una Comisión Auditora**, formada por funcionarios municipales de los distintos departamentos jurídico, técnico y económico de este Ayuntamiento, y bajo la dirección de la Funcionaria de Habilitación de carácter Nacional que ejerce la función de Intervención, proponiendo a:

-D" Exaltación Valcarcel Jiménez

-D. José Antonio Albaladejo Gálvez

-D. Damián José Ortega Pedrero

3.- Comunicar estos acuerdos a los trabajadores municipales asignados, estableciendo un **plazo de 4 meses** para la elaboración de conclusiones.-LO QUE SE SOMETE AL PLENO PARA SU APROBACION Y CUMPLIMIENTO EN SU CASO.-Torre-Pacheco, a 21 de enero de 2016.”

Continuó la Sra. Rosique García, explicando el sentido de esta Dación de Cuenta y diciendo que el pasado día 20 de octubre del 2015, se recibió una copia del informe provisional elaborado como consecuencia de la verificación “in situ” de este proyecto, recogiendo una serie de deficiencias. A lo que añadió que, se abrió un período de alegaciones de 15 días naturales, y con fecha 18 de diciembre se recibió la conclusión, puesto que no se presentó ninguna alegación. Por ello, se remitió un informe definitivo con todas las deficiencias detectadas por parte de la empresa que había realizado esa revisión. Finalizó, la Sra. Rosique García diciendo, que como bien se reflejaba en esta dación, el anterior Equipo de Gobierno del partido popular nos estuvo engañando.



Acto seguido, intervino el Sr. Alcalde, para exponer que durante cuatro años, los anteriores Grupos Municipales de la oposición, habían estado continuamente avisando al anterior Equipo de Gobierno de los despropósitos e irregularidades que estaban cometiendo. Afirmó, que hacer las cosas mal y no atender a las observaciones que la oposición les estaba indicando, le iba a costar a los pachequeros 436.864,02 euros. Y todo ello, lo corroboraba una empresa externa que no tenía nada que ver ni con Torre-Pacheco ni con ningún partido político.

Por alusiones, el Sr. Alcalde concedió el uso de la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien dijo que esta misma mañana habían hablado con el técnico que había estado fiscalizando este proyecto, y según sus datos esa cantidad de dinero que perdía el Ayuntamiento, era una farsa. Además, este proyecto había sido auditado por Europa, el Ministerio y por los técnicos municipales. Así mismo, afirmó que esta Dación de Cuenta era una “manipulación política”, puesto que en el informe de Europa no ponía nada del “palabrerío” que manifestaban en esta Dación. Por último, la Sra. Marín Otón, se dirigió al Sr. Alcalde para decirle que era conecedor de un problema, y éste era que quizás no gestionarían ninguna subvención europea.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada de lo anteriormente expuesto.

14º.- DACIÓN DE CUENTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA Y COMUNICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2016.

Acto seguido, el Sr. López Martínez, Concejale-Delegado de Hacienda y Comunicación, dio cuenta al Pleno del calendario fiscal para el año 2016, que es el que sigue:

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE PARA EL EJERCICIO 2.016

LIQUIDACIONES POR PADRÓN NOTIFICADAS DE FORMA COLECTIVA

CONCEPTO	PERÍODO	PLAZO DE COBRANZA
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Año 2016	Del 01-03-2016 al 06-05-2016
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	Año 2016	Del 24-08-2016 al 31-10-2016
Sistema Especial de Pago (IBI)	Año 2016	Primer pago: 30-06-2016 Segundo pago: 31-10-2016
Impuesto sobre Actividades Económicas	Año 2016	Del 04-07-2016 al 09-09-2016
Tasa por instalación de Quioscos	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa pos instalación de Anuncios (Rótulos) en vía	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016

Pública		
Tasa por entrada de Vehículos a través de la vía Pública	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa por Licencias de Autotaxis	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública	Año 2016	Del 05- 10-2016 al 05-12-2016
Sistema a la carta de fraccionamiento de los tributos (Plan personalizado de pago): El Plan Personalizado de Pago es un sistema especial de pago de recibos que permite realizar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los siguientes recibos de padrón: IBI, IVTM Y TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. No se cobrarán intereses de demora, siempre que se paguen las fracciones en los plazos indicados.		

De este asunto se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada de todo lo anteriormente expuesto.

15.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO.

Seguidamente, el Sr. López Martínez, Concejal-Delegado de Hacienda y Comunicación, tomó la palabra para dar cuenta al Pleno de la situación económica del Ayuntamiento, y dio lectura a un escrito cuyo contenido es el siguiente:

“El pasado 21 de Noviembre se producía el tan ansiado cambio político en este Ayuntamiento. Después de más de 12 años de gobierno del PP, el aire fresco entraba en esta casa con una nueva forma de hacer política, de la mano de dos partidos que obtuvieron juntos más del 51% de los votos en las pasadas elecciones municipales. Fue sin duda un momento histórico, en el que todos los que estábamos aquí teníamos clara una cosa: teníamos, tenemos, y de hecho tendremos uno de los retos más importantes que cualquier político haya tenido nunca en Torre-Pacheco.

Por un lado, intentar recuperar la ilusión y las ganas de mirar hacia delante de un pueblo, que se ha visto durante los últimos ocho años protagonista de vergonzosas portadas y de las crónicas más negras de la prensa regional, e incluso nacional. Os puedo asegurar, que cada uno de los 10 concejales que formamos este Equipo de Gobierno junto con el Alcalde, nos estamos dejando la piel para recuperar cuanto antes la normalidad que este Ayuntamiento necesita. Y precisamente en este camino de recuperar la normalidad, una de las claves, por no decir la más importante, es la situación económica.

Creemos que es imprescindible que los ciudadanos conozcan con qué situación económica nos hemos encontrado, y cuáles son y han sido nuestras primeras recetas de ahorro económico y de cambio en el paradigma de una gestión que consistía en dos cosas principalmente.

El Partido Popular, cometió muchos errores de libro durante su gestión. El primero de ellos: Despilfarrar. Cuando a este Ayuntamiento entraban el doble de ingresos de los



que tenemos hoy, con presupuestos de más de 72 millones de euros, el PP se dedicó a construir nuevos edificios, como en el que nos encontramos, que costó más de 15 millones de euros, a hacer mamotretos como el Museo Paleontológico, de 8 millones de Euros, a pagar obras que tenía que hacer la Comunidad Autónoma ya fueran carreteras, colegios de diseño, por llamarlo de alguna manera, porque práctico no lo es, toallas de Torre Pacheco “Descúbrelo”, patrocinios de barcos de vela, comilonas, revistas... En fin, algo que desgraciadamente todos conocemos y que es en gran medida también causante de la situación actual.

El otro error del partido popular, es pensar que la fiesta no iba a acabar nunca, hoy nos gustaría dar cuenta del estado actual de las cuentas del consistorio, de cómo nos encontramos las arcas el día 23 de Noviembre de 2015, cuando estos concejales comenzaron a trabajar por sus vecinos. Quiero comenzar por la deuda a largo plazo, la deuda a largo es, para que los vecinos me entiendan, la deuda contraída con los bancos, con las entidades financieras. Este ayuntamiento, a fecha 23 del 11, acumulaba una deuda a largo plazo de 30.045.159,36 €, detallada de la siguiente forma:

22 millones 744 mil euros corresponden a los Planes de Pago a Proveedores (17 al de 2012 y casi 6 al de 2013). El Plan de Pago a proveedores, fue un mecanismo de rescate que diseñó el gobierno de Rajoy, para que Ayuntamientos que no podían pagar sus facturas, como es nuestro caso, pudieran obtener crédito bancario a largo plazo (10 años) y pagar sus deudas.

Pero esto no era gratis, no solo íbamos a pagar unos intereses, sino que además teníamos que diseñar un Plan de Ajuste, con medidas muy duras para este Ayuntamiento, medidas que por cierto muchas de ellas casualmente entran en vigor en este año 2016, o sea las dejaron para el que viniese después.

Justo este año, es cuando empezamos también a pagar esos préstamos, porque hay una serie de periodos de carencia aumentados por el Gobierno, y estos préstamos terminaremos de pagarlos en el año 2023, en Mayo terminaremos de pagar los 17 primeros millones y en Diciembre el resto.

Por otro lado, tenemos unos préstamos a largo del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de los que nos quedan unos 320 mil euros. Estos préstamos, eran para inversiones y no

tienen interés, no son un problema para el Ayuntamiento. Pero aparte, tenemos los préstamos a Largo Plazo, contraídos en 2008 y 2009, por importe de 7 millones de Euros, para hacer frente al día a día y al despilfarro de un Ayuntamiento que, quedo desproporcionado con el estallido de la crisis e incapaz de hacer frente a sus compromisos de pago. Estos préstamos vencen en Junio y Julio de 2019, justo unos meses después de las próximas elecciones municipales. Con lo cual el PP, dejó una hipoteca en forma de préstamos a éste y al siguiente gobierno que venga. Y ustedes me preguntarán, que dónde quedó ese superávit que nos anunciaron hace unos meses. Pues ese superávit, ficticio en cierta forma porque no está en dinero líquido como podemos pensar la gente, es resultado de una mala planificación presupuestaria, respecto a los ingresos reales. De hecho, este concejal ha tenido que firmar una póliza de crédito de un millón ochocientos ochenta mil euros, precisamente entre otras cosas, para hacer frente al pago de esa póliza, a ese superávit al que tenemos que hacer frente de su pago.

Respecto a la deuda comercial, y la deuda a corto plazo, nos encontramos con lo siguiente, el primer día con los tornos recién quitados, se nos comunica desde los servicios económicos del Ayuntamiento lo siguiente:

1. Las facturas sin aprobar, sin el visto bueno de Intervención: 3 millones 903 mil euros.
2. Pagos por realizar, esto es, facturas para pagar ya: 1 millón 87 mil euros.
3. Pendiente acreedores: 1 millón 95 mil euros.
4. Operaciones de Tesorería: 2 millones 994 mil euros póliza de Cajamar.
5. Confirming por un valor de 391 mil euros.
6. Factoring por un valor de 192 mil euros.
7. Reintegros Ministerio de Hacienda y AAPP de impuestos y transferencias de los años 2008, 2009, y 2013, es decir le debemos, 1 millón 632 mil euros.

Y lo más grave, facturas sin registrar hasta ahora, cerca de 250 mil euros, pertenecientes a ejercicios anteriores de 2012, 2013, 2014..., siendo la mayoría de ellas de festejos, hoteles, comidas, son gastos de dudosa procedencia, vamos por unos 250.000 euros. Creo que más de uno de los que están aquí sentados, y por desgracia algunos ya no están, tendrían que darnos muchas explicaciones sobre esos gastos. No quiero cerrar esta cifra, porque realmente puede seguir aumentando, al igual que la exigencia de requerimiento del reintegro de subvenciones que ya vamos teniendo, por incumplir compromisos.

En resumen, deuda y operaciones a CORTO PLAZO suponen un total de 11.542.739,18 €.y si sumamos la deuda a largo tenemos un total de 41.587.898,54 euros. Por lo tanto, cada pachequero toca a 1250 euros de deuda pér cápita, contando niños, mayores,



jóvenes, trabajen o no. Su fiesta, señores del Partido Popular, ahora la tienen que pagar los pachequeros.

Una fiesta, que por cierto, no sería tal fiesta sin el maravilloso lío que se llevan ustedes con la contratación. Cuando este concejal llegó a la Concejalía de Contratación, existían más de 30 servicios y suministros que tenían que sacar a licitación y estaban pendientes, algunos esperando a que llovieran los pliegos, otros atascados por motivos desconocidos.

Pues tengo el gusto de anunciar, que en poco más de un mes y medio hemos conseguido reconducir el tema de la Contratación. En la actualidad, tenemos en marcha casi 30 procesos de contratación, en diferentes fases pero la mayoría listos para salir a concurso. Desde luego quiero agradecer aquí el esfuerzo de todos los trabajadores, especialmente de contratación, pero también de urbanismo, de la oficina técnica e intervención. Este concejal se ha instalado una semana en la planta, junto a los trabajadores, para sacar adelante pliegos y dar salida a este gran problema. Que por cierto, si se soluciona va a ahorrar mucho dinero a los pachequeros. Estamos pendientes también de aprobar los nuevos presupuestos, para poder cuantificar cuanto va a suponer de ahorro a nuestro Ayuntamiento, y por supuesto, entiendo que como un Ayuntamiento en el que se han dado las peores prácticas políticas (fraccionamiento de facturas, contratación menor que es mayor) es todo un logro y un éxito también para la institución que esto funcione.

En resumen, estamos frente a una mala situación, aunque los vecinos tienen que estar tranquilos porque estamos ahorrando en gasto superfluo y no despilfarrando, vamos a normalizar el tiempo de los pagos gracias a esta buena gestión que ya tenemos en marcha.

No se van a subir los impuestos, pero pedimos comprensión porque vamos a necesitar un tiempo para evaluar cómo podemos actuar sobre ellos. No queremos engañar a nadie, el PP, cuando gobierna dice que va a bajar los impuestos, y luego los sube. Yo creo que es más coherente decir que haremos lo que permita la situación. Creo que si hay algo que los vecinos quieren es, sobre todo, que no se les mienta, porque son muchos años de mentiras. No vamos a justificarnos en la herencia recibida, pero no piensen señores del PP que en política existe el borrón y cuenta nueva, la gente tiene memoria, y por

supuesto nosotros no vamos a consentir ninguna lección por su parte, ni de economía, ni de gestión, ni de contratación.

Y me gustaría terminar, diciéndoles a mis vecinos que sí, es cierto, que sabíamos a lo que veníamos y conocíamos que esto podía pasar. Es cierto también que hay cosas que ahora no estamos en condiciones de comentar, porque todavía estamos recabando mucha información extra, como por ejemplo ha comentado la Sra. Rosique García respecto al programa TOP-EVOLUTION. Y sabíamos a lo que veníamos, y estamos trabajando muy duro, muchas horas, no tenemos horario, los vecinos lo saben porque nos ven salir de aquí a horas muy tardías. Y no nos duele, porque si dentro de 3 años, podemos mirar a la gente y decirle, LO HICIMOS, sacamos a Torre Pacheco de esta situación en la que el partido popular de Fina Marín y de Daniel García lo dejaron, desde luego que habrá merecido la pena.”

Acto seguido, por alusiones el Sr. Alcalde, concedió el uso de la palabra a la Sra. Madrid Saura, Concejala del Grupo Municipal Popular, quien reveló que la Dación de Cuenta que habían recibido recogía una serie de datos sin la firma de la Tesorera ni de la Interventora.

De este asunto se dio cuenta en la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada de lo anteriormente expuesto.

16º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SRA. CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y EMPLEO, SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR DEL COLEGIO “EL ALBA”.

A continuación, el Sr. Alcalde cedió la palabra a Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejala-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, quien procedió a la lectura y exposición del texto que se transcribe a continuación, mediante el que se da cuenta al Pleno del transporte escolar del colegio “El Alba”:

“Inmaculada Concepción Martínez Sánchez, Concejala de Educación, Juventud, Empleo y Formación, al Pleno Municipal presenta Dación de cuenta sobre la suspensión del servicio de transporte escolar en el Colegio El Alba en Roldán.

En el pasado Pleno Municipal de pasado 30 de julio de 2015 se aprobó, por unanimidad de todos los grupos políticos, una propuesta del PITP en la que se solicitaba al Equipo de Gobierno que instara a la Consejería de Educación para la puesta en marcha de un transporte escolar para el Colegio de El Alba, así como la creación de la Comisión de Escolarización en dicha pedanía. Como figura en la propuesta, esta petición debía ser remitida al organismo competente, ya que nuestro Ayuntamiento no tiene atribuciones



en estas materias, pudiendo actuar no obstante, como solicitante y mediador en la causa. La propuesta decía lo siguiente:

“1.- Solicitar a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma desde este Ayuntamiento la implantación de un servicio de transporte escolar a partir del próximo curso escolar 2015/2016, desde el núcleo urbano de Roldán hasta el CBM CEIP El Alba que permita el desplazamiento de los menores hasta el centro educativo con seguridad y evitando el absentismo escolar.

2.- Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la creación URGENTE de una Comisión Local de Escolarización en Roldán que garantice una escolarización igualitaria para todo el alumnado sin discriminación por motivos culturales, socio-económicos, de género o religiosos, evitando el actual desequilibrio en la matriculación de los menores.”

Sin embargo, el Equipo de Gobierno no ejerció sus funciones y no solicitó a la Consejería de Educación que llevara a cabo dichas actuaciones, ya que no obra expediente ni petición algunos relativos a esta materia en los archivos de nuestro Ayuntamiento, ni tampoco en los de la Consejería de Educación, según nos ha sido informado desde este organismo.

El único documento del que existe constancia es un Decreto de la Concejalía de Urbanismo, dada cuenta en el Pleno Ordinario del mes de diciembre con el nº1520/2015, en el que este Ayuntamiento autoriza un transporte escolar incumpliendo el trámite requerido a nivel legislativo, ya que en ningún caso el transporte escolar podrá ser autorizado (ni adjudicado) de este modo, siendo necesaria la previa delegación de competencias desde la Consejería de Educación y la Dirección General de Transportes.

Como medida cautelar y en vista del incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, se ha dejado de dar dicho servicio de transporte. Del mismo modo, se han remitido los escritos de solicitud pertinentes a los organismos competentes, tal y como debió hacerse tras el Pleno de julio de 2015, para que se ponga en marcha dicho transporte escolar lo antes posible, así como la mencionada comisión de escolarización para el próximo curso.-Torre-Pacheco, 25 de enero de 2016.”

Tras su exposición, la Sra. Martínez Sánchez, manifestó que quería pedir disculpas por haberse suspendido este servicio, puesto que la propuesta la presentó ella misma al Pleno.

Intervino el Sr. Alcalde, para apuntar que se trataba de un transporte que se estaba prestando de una forma irregular, y dada la incertidumbre y dudas que se estaban generando en la comunidad escolar del Colegio “El Alba”, lo más prudente era dar cuenta en este Pleno para aclarar esta situación, y por supuesto, corregir rápidamente esta situación.

De este asunto se dio cuenta en la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 22 de enero de 2016.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada de lo anteriormente expuesto.

17º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SRA. CONCEJAL DE PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL, SOBRE SUBVENCIÓN PARA ESCUELAS INFANTILES.

A continuación, Doña Rosalía Rosique García, Concejala-Delegada de Personal y Desarrollo Local, procedió a dar cuenta al Pleno de la subvención para escuelas infantiles, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación:

“ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA, Concejala de Personal y Desarrollo Local, da cuenta al Pleno para su conocimiento:

Que teniendo en cuenta la situación económica del Ayuntamiento en los últimos años, resultado de años y años de malgastar el dinero público, el dinero de todos, sin ningún control, volvemos a ver un claro ejemplo de la mala gestión del Grupo Popular: una subvención concedida y no cobrada, por un importe de 93.407,66 euros, y que nadie ha reclamado en tres años.

La Consejería de Educación concedió una subvención destinada al sostenimiento de las escuelas que imparten el primer ciclo de Educación Infantil, por un importe total de 152.561,95 euros, de los cuales 59.153,20 euros correspondían al ejercicio 2010, y fueron cobrados, y 93.407,66 euros correspondían al ejercicio 2011, y son éstos que a día de hoy aún no se han recibido.

El Ayuntamiento presentó a la Consejería de Educación documentación para justificar la subvención, a requerimiento de ésta, estando fechado el último escrito en junio de 2012. Y hasta hoy. Tres años de silencio, tres años sin reclamar un dinero que pertenece al Ayuntamiento, con destino a sufragar la educación de los más pequeños.

El 22 de enero de 2016, la Concejala de Educación ha pedido por escrito a la Comunidad Autónoma el pago de la subvención, porque no podemos permitir que la desidia y



desorganización de los equipos de gobierno del Partido Popular se paguen con el dinero de todos.-LO QUE SE DA CUENTA AL PLENO PARA CONOCIMIENTO DE TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.- Torre-Pacheco, 26 de enero de 2016.”

Tras la exposición de la Sra. Rosique García, el Sr. Alcalde por alusiones, concedió el uso de la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Popular, la Sra. Marín Otón, quien expuso que aunque estas ayudas estaban aprobadas, en el año 2011 se cancelaron para todos los Municipios. A lo que añadió, que esa deuda también estaba reclamada ante la Agencia Regional de Recaudación porque la computaron como deuda por parte de la CC.AA., pudiéndolo confirmar la propia Tesorera, y fue reclamada a la Consejería en innumerables ocasiones. Además, afirmó que dicha subvención no se le había devuelto a nadie, porque en estos momentos estaban congeladas. Por lo tanto, si podían reclamar estos 90.000 euros, era porque estaban concedidos.

Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, para indicar que eso era lo que exactamente estaban haciendo, reclamar lo que le correspondía a Torre-Pacheco siguiendo el procedimiento adecuado.

Y la Corporación Plenaria quedó enterada de lo anteriormente expuesto.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se pasó a abordar el último punto de la sesión, correspondiente a los ruegos y preguntas planteados por los grupos políticos municipales:

I.-RUEGO.

En primer lugar, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 603, dirigido al Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, y que textualmente dice así:

“Que se retiren las vallas del solar situado en la calle Lino León Martínez.”

Hizo uso de la palabra el Concejal aludido, quien dijo que parecía ser que se trataba de una petición del club de pensionistas para disponer de un espacio donde jugar a la petanca, no obstante lo estudiarían.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

II.-PREGUNTA.

Seguidamente, se pasó al estudio de una pregunta presentada por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes), anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 604, dirigida al Sr. Alcalde, que textualmente dice así:

“Hemos tenido conocimiento por los medios de comunicación de que los Ayuntamientos Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Torre Pacheco han iniciado un proceso para mancomunar servicios.

1. ¿Qué tipo de servicios en concreto son los que se pretenden mancomunar?”

El Sr. Alcalde, le contestó que en un principio no había unos servicios concretos, sino que lo que se había iniciado era un proceso de diálogo con municipios de la comarca. Afirmó, que los que éramos municipios limítrofes teníamos los mismos problemas, sobre todo, en temas económicos, puesto que no percibíamos lo que realmente nos correspondía de otras Administraciones principalmente desde la CC.AA. Por ello, posiblemente todos juntos, podíamos solicitar la financiación que justamente nos correspondía. Continuó diciendo que, desde hacía muchos años, si comparamos el número de habitantes con otros municipios, este municipio recibía menos dinero del que le correspondía. A lo que añadió, que posiblemente se abrieran otras posibles vías, no solamente a través de los municipios de la comarca, sino también a través de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, donde ahora con una mayor pluralidad política, posiblemente se pudiera desbloquear esta institución hasta ahora paralizada. En cuanto a los servicios, dijo que en estos momentos, estaban analizando los costes de cada uno de ellos, tanto de manera individual como el posible resultado beneficioso de su realización de forma conjunta con otros municipios. Finalizó, explicando que lo que se perseguía, era optimizar servicios y costes y para conseguirlo, se procedía a estudiar lo que resultara más beneficioso para la población.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

III RUEGO.

Acto seguido, se pasó a abordar un ruego presentado por D^a María Teresa Roca Egea, Concejala del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 667, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La atención primaria constituye el primer nivel de acceso ordinario de la población, al sistema público de salud y se caracteriza por un enfoque global e integrado.

En la localidad de Roldán con una población superior a los 6.000 habitantes, para hacer uso del servicio de matrona hay que desplazarse necesariamente a Torre Pacheco, pues



dicho servicio no se da en el Centro de Salud de la pedanía.

Según datos que constan en los registros de este Ayuntamiento, en el pasado año 2015 se han registrado 77 nacimientos inscritos en esta localidad, de los cuales: 41 son de españolas, 2 de mujeres de países del resto de la Unión Europea, y 34 de países no pertenecientes a la Unión Europea.

Si tenemos en cuenta la cantidad de desplazamientos a Torre Pacheco que esos 77 nacimientos han originado, con el fin de mantener un seguimiento adecuado del embarazo y, si tenemos en cuenta también que es más lógico que una matrona se desplace a Roldán, que no 77 mujeres reiteradamente a Torre Pacheco, es por lo que:

ROGAMOS

Se realicen desde este Ayuntamiento las gestiones oportunas para que dicho servicio se dé en el Centro de Salud de Roldán.-En Torre Pacheco a 20 de Enero de 2015.”

Hizo uso de la palabra Doña Verónica Martínez Marín, Concejal-Delegada de Servicios Sociales e Igualdad, quien explicó que en la actualidad, existían dos matronas y cada una de ellas trabajaba en un centro de salud, afirmó que era necesaria una tercera matrona para descongestionar esa atención, y que de forma itinerante, prestara ese servicio en cada una de las pedanías. Por lo tanto, procederían a realizar todas las gestiones oportunas para solicitarla al Servicio Murciano de Salud.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

IV RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Nicolás Buendía Armero, Concejal del Grupo Municipal Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 669, dirigido al Sr. Alcalde o al Concejal correspondiente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Nicolás Buendía Armero, concejal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal correspondiente formula el siguiente:

RUEGO

Son conocidos los robos que con demasiada frecuencia se producen en las viviendas y los locales de nuestro término municipal.

Si a lo anterior le añadimos la reincidencia que a veces se produce, volviendo a robar en

la misma vivienda o en el mismo local, la situación produce indignación y se vuelve alarmante.

Este es el caso del Centro de día de Personas Mayores de Roldán, donde desde el pasado verano se han producido cuatro robos, siendo el último el pasado 31 de diciembre.

Mientras se repone lo sustraído, se arregla lo que han roto o se reordena la documentación que queda desparramada por el suelo, el servicio que se presta queda en muchas ocasiones mermado e interrumpido, aparte de la posible pérdida o deterioro de esa documentación.

Tras las correspondientes denuncias, nos han indicado que se accede al centro por la misma zona en gran parte por la falta de iluminación.

No acceden por la fachada principal, ni tampoco por el lateral que da al parque municipal, ambas calles con iluminación suficiente, sino por la fachada sur que da al Centro Cívico sin iluminación, y que además se usa también para hacer botelleo, dejando luego cristales rotos con el peligro que supone para los usuarios.

Por este mismo lugar de separación entre el Centro de Mayores y el Centro Cívico, fue por donde en su día accedieron también para robar en dicho Centro Cívico.

Por todo lo anterior, presentamos el presente:

RUEGO

1.- Que tras comprobar por los técnicos municipales lo anteriormente expuesto, se dote de iluminación suficiente el espacio público comprendido entre el Centro Cívico de Roldán y el Centro de Día de Personas Mayores.

2.- Que se le comunique a la Policía Municipal la especial vigilancia de esta zona, por ser proclive al vandalismo y al botelleo.-En Torre Pacheco a 22 de enero de 2016.”

Para dar respuesta a este Ruego, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Sánchez Saura, Concej-al-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien dijo que nunca había tenido ningún tipo de iluminación, y afirmó que daría traslado de esta petición a los servicios municipales para que estudiaran la posibilidad de instalar en esa zona algún foco. Además, dijo que esa zona estaba vigilada, ya que se trataba de una prioridad que los agentes de la Policía Local tenían en su hoja de servicios.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

V.- RUEGO.

Acto seguido, se pasó a abordar un ruego presentado por D. Francisco R. Martínez Meroño, portavoz del Grupo Municipal Ganar Torre-Pacheco (Izquierda Unida-Verdes),



anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 694, dirigido al Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, que textualmente dice así:

“Que en la calle Tarragona del núcleo poblacional de Torre Pacheco, se pinten los pasos de peatones, se pongan las correspondientes señales verticales y los elementos necesarios para reducir la velocidad del paso de los vehículos.”

Hizo uso de la palabra el Concejal aludido, el Sr. Galindo Rosique, quien afirmó que se realizarían las obras oportunas lo antes posible para evitar más accidentes en dicha zona. Y la Corporación Plenaria quedó enterada.

VI.- RUEGO.

En estos momentos, se abordó un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 873, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se eliminen las malas hierbas de los tres jardines, dos se encuentran en la zona interior y otro en la fachada principal del Centro de Seguridad Integral, en la Avenida Gerardo Molina de Torre-Pacheco.-En Torre-Pacheco, a 22 de Enero de 2016.”

Para contestar a este ruego, el Sr. Alcalde cedió la palabra a la Sra. Guillen Roca, quien en primer lugar quiso agradecer la presentación de este Ruego. Dijo, que se limpiaron aproximadamente en el mes de julio, sin embargo, existían jardines que estaban más de un año sin limpiar. Afirmó, que se limpiarían todos, no obstante, no se podría realizar con la rapidez deseada debido al escaso personal del que disponíamos.

Hizo uso de la palabra el Sr. Albaladejo Cano, quien indicó que era conocedor de estas necesidades en el municipio, puesto que fue Ex Concejal de estos servicios encontrándose la misma situación que la Sra. Guillen Roca.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

VII.- RUEGO.

Acto seguido, se estudió un ruego presentado por D. Francisco J. Albaladejo Cano, Concejal del Partido Popular, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 874, dirigido a la Sra. Concejal-Delegada de Servicios y

Vía Pública, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Que se realice la poda del arbolado de la Calle Víctor Pérez, hasta su intersección con la Avda. Geraldo Molina, ya que de alguno de estos árboles sobresalen ramas que están muy próximas a los balcones y ventanas de las viviendas de dicha Calle.- En Torre-Pacheco a 22 de enero de 2016.”

Y la Corporación Plenaria quedo enterada.

VIII.- PREGUNTA.

Posteriormente, se abordó una pregunta presentada por D. Juan Carlos Martínez García, Concejel del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 898, dirigida a D^a. Inmaculada C. Martínez Sánchez, Concejel-Delegada de Educación, Juventud y Empleo, y cuyo texto dice así:

“El pasado mes de noviembre se concedió a Torre-Pacheco, en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, el proyecto “Alimenta2”, con el fin de formar y cualificar a 24 jóvenes desempleados del municipio en el ámbito culinario, y llevar a cabo paralelamente diversas actividades de beneficio social derivadas intrínsecamente del desarrollo del programa, tales como un Comedor Social.

Respecto a mencionado proyecto,

¿Se ha realizado ya la selección de dichos jóvenes?.

¿Se tiene prevista fecha de inicio de las actividades formativas?.

¿Se tiene previsto firmar algún tipo de convenio con la entidad cedente de las instalaciones?-En Torre-Pacheco, a 26 de enero de 2016.”

Doña Inmaculada C. Martínez Sánchez, contestó que la selección definitiva estaba en proceso, y que según la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, el plazo para el inicio de dicha actividad se ampliaba hasta el 31 de marzo. En cuanto al convenio, dijo que la empresa había aceptado su continuidad en el proyecto, por ello se estaba estudiando la posibilidad de firmar ese convenio.

Y la Corporación Plenaria quedo enterada

IX.- PREGUNTA.

Acto seguido, se pasó al estudio de una pregunta presentada por D^a Josefa Marín Otón, portavoz del Grupo Municipal Popular, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 954, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Josefa Marín Otón, concejal del ayuntamiento de Torre Pacheco y portavoz del grupo Municipal Popular al señor alcalde hace la siguiente pregunta:

Durante este mes de enero, ha tenido lugar en Madrid la Feria Internacional del



Turismo, seguramente la más importante de Europa, FITUR. En este escaparate al mundo se presentan tanto los países, las comunidades autónomas y los municipios que entienden que pueden ofrecer algo a los posibles turistas que visitan nuestro país o concretamente nuestra Región.

En la legislatura del 1999 al 2003, cuando gobernabais con el mismo pacto de perdedores que en la actualidad (Psoe-Dependientes) y siendo concejal de Turismo Salvador Martínez, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por acuerdo plenario y por unanimidad, inicio un proceso de recuperación y puesta en valor de nuestros Molinos de Viento como elemento turístico y susceptible de enseñar al mundo.

En la legislatura del 2003 al 2007, se consolido el proyecto y se implementó con las tres rutas turísticas de nuestro municipio, Ruta de los Molinos de Viento, Ruta al Cabezo Gordo, Sima de las Palomas y Ruta Verde, de la Semilla al Plato. Estas rutas se han ido consolidando con mucho trabajo y mucho esfuerzo por parte de todos los Pachequeros y siempre desde el año 2003 se ha realizado un esfuerzo por parte del Ayuntamiento para estar presente en tan importante evento turístico, con el objetivo de dar a conocer nuestro municipio y generar riqueza para nuestros comercios, restaurantes, etc.

Ha sido este año y durante su alcaldía, el primer año que Torre Pacheco no ha estado presente en Fitur y no se ha seguido con la política de promoción de nuestros valores turísticos, sobre todo los molinos de viento. Esta ausencia unida a las noticias de la “coalición” que nuestro Alcalde ha realizado con el Alcalde de Cartagena para la solicitud de la Comarca nos lleva a plantear las siguientes cuestiones:

- 1.- ¿está siguiendo el Alcalde o el Equipo de Gobierno la política turística del Ayuntamiento de Cartagena?
- 2.- ¿Tiene el Alcalde o el Equipo de Gobierno una política turística propia para nuestro municipio?
- 3.- ¿Puede explicar el Alcalde el motivo o motivos por los cuales no ha estado presente Torre Pacheco en Fitur?
- 4.- ¿Tiene previsto el Alcalde o el Equipo de Gobierno alguna acción o acciones para continuar con la política de recuperación y puesta en valor de nuestros molinos de viento?

5.- ¿Tiene previsto el Alcalde o el Equipo de Gobierno alguna acción o acciones para promocionar nuestras rutas turísticas?

6.- ¿Conocían los hostereros de nuestro municipio que no se iría a FITUR?.-Torre Pacheco 26 de Enero de 2016.”

El Sr. Alcalde, afirmó que antes del año 2003, se realizó todo lo que se debía hacer en los Molinos de Viento de nuestro Municipio, y a partir de ese año, el anterior Equipo de Gobierno no realizó ninguna inversión y la vista estaba, por ejemplo el Molino del Tío Pacorro prácticamente inservible. Así mismo, expuso que era muy probable que conviniera estar de forma conjunta con Cartagena, puesto que los Molinos del Campo de Cartagena estaban declarados como bien de interés cultural. Reveló, que tenían prevista una reunión en la Consejería de Agricultura, para que aclararan porqué desde el año 2003 no había llegado dinero a Torre-Pacheco para su restauración, y sí a otros Municipios, como por ejemplo San Pedro del Pinatar. Prosiguió, afirmando que durante el gobierno del partido popular, no se había realizado absolutamente nada en política turística, por lo tanto, que iba a mostrar el Municipio de Torre-Pacheco en FITUR, sino poseía ninguna atracción turística en estos momentos. Y prueba de ello, era las deficiencias existentes en el Cabezo Gordo para poder visitarlo, además en el Museo de la Evolución Humana las obras estaban estancadas, y la ruta “De la semilla al plato” no existía. No obstante, se enviaron folletos, videos y fotografías para que fueran proyectadas en dicha feria, pero no podíamos vender esas rutas porque al día de hoy, no existían. Finalizó, el Sr. Alcalde, afirmando que uno de los objetivos de su Equipo de Gobierno entre otros, era potenciar ese turismo en Torre-Pacheco, fomentando valores etnográficos, los Molinos de Viento, IFEPA y las Fiestas Trinitario-Berberiscas. En cuanto a la última de las preguntas, afirmó que sí habían mantenido una reunión con los hosteleros, de hecho la Sra. Marín Otón estaba invitada y no asistió, en la que se consensuaron algunas acciones encaminadas al turismo.

Acto seguido, hizo uso de la palabra la Sra. Marín Otón, para puntualizar que durante los doce años de gobierno del partido popular, fue cuando más se había trabajado por el turismo de Torre-Pacheco. Asimismo, indicó que a su Grupo Municipal, se le había olvidado traer a esta sesión el informe relativo al turismo en nuestro Municipio, no obstante, presentarían una propuesta para el próximo Pleno.

Por último, intervino el Sr. Alcalde, para recalcar que los resultados turísticos en este Municipio, eran palpables siendo nulo en estos momentos, por ello intentarían revertir esta situación.

Y en Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



X.- PREGUNTA.

Acto seguido, se procedió a abordar una pregunta presentada por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 974, dirigida al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Al anterior equipo de gobierno se le hicieron los siguientes ruegos y queremos saber si se ha avanzado en estos temas, además de alguna nueva cuestión

- ¿Con respecto a la campaña de concienciación de recogida de los excrementos de las mascotas en parque y vía pública, se está haciendo algo?
- ¿El instituto nuestra Señora de Los Dolores, en qué situación se encuentra la ampliación de aulas y para cuando tienen previsto el inicio de la obra?
- Se está trabajando en los extractores de aire de la primera planta del centro de día para reciclar el ambiente?
- ¿En qué estado se encuentra la limpieza de los solares colindantes al Colegio Pasico II?
- Con respecto a los mupis informativos de las estaciones de trenes y autobuses, ¿cómo está este tema?.-En Torre Pacheco, a 27 de enero de 2016.”

Tras su lectura, el Sr. Tardido Izquierdo, dijo que se trataba de ruegos que hicieron al anterior Equipo de Gobierno, y los volvían a presentar para que no cayeran en el olvido. Para dar respuesta a la primera pregunta, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Sánchez Saura, Concejales-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien dijo que había mantenido reuniones con la Concejales de Sanidad y con el Sr. Alcalde, para retomar una campaña de concienciación repartiendo folletos. Dijo, que se trataba de una Ordenanza Local, y por ello una de las funciones de la Policía Local, era obligar a su cumplimiento.

Seguidamente, el Sr. Alcalde contestó a la segunda de las preguntas, diciendo que se había reunido con la Consejera de Educación y con la Directora General de Centros, y que en estos momentos, esa obra estaba en proceso de adjudicación, sin fecha de arranque, por ello le solicitaron su terminación para el comienzo del nuevo curso escolar

en septiembre. En cuanto a la tercera de las preguntas, contestó que no tenían constancia y que se informarían de ello. Respecto a la cuarta pregunta, respondió que se estaban enviando cartas a los dueños de los solares.

La última de las preguntas, fue contestada por la Sra. Rosalía Rosique García, Concejal-Delegada de Personal y Desarrollo Local, quien dijo que la semana pasada, mantuvo una reunión con el técnico para estudiar dónde se podrían instalar esos mupis informativos, y el técnico ya había señalado las zonas visibles donde se podían colocar sin necesidad de solicitar autorización, por lo que suponía, que en breve se instalarían. Terminó su intervención, la Sra. Rosique García, ofreciendo una copia de dicho informe.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XI.- RUEGO.

Acto seguido, se procedió al estudio de un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 975, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Torre-Pacheco hay muchos cruces que tienen una visibilidad reducida y no hay ningún reductor de velocidad, ya sea mediante un resalto, semáforo o stop, pero nos vamos a centrar en dos que consideremos que tienen una mayor probabilidad de incidentes, que son el cruce de la Avda. Baltasar Garzón con las calles Rosa Chacel y Jacinto Benavente, donde circulando por Baltasar Garzón dirección salida, los coches que vienen de la Calle Rosa Chacel asoman el morro invadiendo la Avenida Baltasar Garzón por estar en curva y tener poca visibilidad. El otro punto sería en Calle Emilio Zurano cruce con las calles Gonzalo de Berceo y Miguel de Cervantes, que al igual que en el caso anterior, los coches con dirección salida por Emilio Zurano, se encuentran con los que salen de Miguel de Cervantes sin visibilidad invadiendo la vía, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que en ambos cruces se pongan los medios necesarios para reducir la velocidad, ya sea mediante un paso sobre elevado o resalto.- En Torre Pacheco, a 27 de enero de 2016.”

Para dar respuesta a este Ruego, el Sr. Alcalde, cedió la palabra al Sr. Sánchez Saura, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana y Nuevas Tecnologías, quien dijo que era cierto que los vehículos circulaban a excesiva velocidad, por ello la solución que planteaban era sobreelevar los pasos de peatones de la Calle Ayala Garre. Sin embargo, en la Calle Emilio Zurano no se podía hacer porque cuando llovía se llenaba de agua, por lo que estaban estudiando varias opciones, siendo una de ellas la instalación de un



radar y de este modo evitar el exceso de velocidad, o instalar un espejo más grande etc. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XII.- RUEGO.

Acto seguido, se procedió al estudio de un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 976, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“D.RUBÉN TARDIDO IZQUIERDO, Concejal-Portavoz del partido Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, eleva al Sr. Alcalde-Presidente el siguiente ruego.

RUEGO

Cada vez son más los vecinos que tienen que cruzar andando el puente que cruza el trasvase en la carretera de Roldán, con el peligro que ello conlleva por la escasa visibilidad y la estrechez de la calzada, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que se hagan las gestiones oportunas para solicitar un puente paralelo para peatones a la administración competente.-En Torre Pacheco, a 27 de enero de 2016.”

El Sr. Alcalde, afirmó que realizarían las gestiones necesarias ante la Dirección General de Carreteras, bien de forma directa a través de acuerdos de la Junta de Gobierno, o bien que el Grupo Municipal Ciudadanos presentara una moción al Pleno.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

XIII.- RUEGO.

En último lugar, se procedió al estudio de un ruego presentado por D. J. Rubén Tardido Izquierdo, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, anotado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 977, dirigido al Sr. Alcalde, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La rampa que hay en la acera en Avda. de Fontes con la calle José Jiménez dirección la oficina de Correos está muy deslizante, provocando frecuentes resbalones, por lo que desde Ciudadanos **SOLICITAMOS** que se coloquen unas cintas antideslizantes o las medidas oportunas para evitar accidentes.-En Torre Pacheco, a 27 de enero de 2016.”

El último de los ruegos, fue contestado por el Sr. Alcalde, quien afirmó que daría traslado de este ruego a la oficina técnica.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Una vez concluido el orden del día, y antes de levantar la sesión, el Sr. Alcalde con motivo de la inseguridad ciudadana que últimamente estábamos sufriendo en nuestro Municipio, quiso mostrar solidaridad hacia todas las víctimas. Así mismo, resaltó la necesidad de que la Delegación del Gobierno, adoptara las medidas oportunas para evitar estas situaciones tan violentas. Finalizó, asegurando que seguirían solicitando a la Delegación del Gobierno, la ampliación del número de la dotación de la Guardia Civil, puesto que nuestro Municipio nunca había tenido tantos escasos efectivos, y nunca habíamos sufrido tanta inseguridad ciudadana como en estos momentos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las veintitrés horas y cincuenta y cinco minutos del día de hoy, veintiocho de enero de dos mil dieciséis, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Una vez levantada la sesión, solicitó la palabra un vecino de Torre-Pacheco, llamado Fidel Fernández asistente a la sesión, a lo que el Sr. Alcalde accedió. Tras exponer sus peticiones, el Sr. Alcalde le aseguró que tomaban nota en este Pleno.